Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 170 Viernes, 25 de julio de 2014

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10067 Resolución de 8 de julio de 2014 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia sobre régimen de suplencia del titular del Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria. 29610

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10068 Orden de 15 de julio de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación del nombramiento y del cese de determinados miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 29612

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

10069 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Calefactor del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 12 de marzo de 2014 (BORM de 31 de marzo de 2014). 29613

10070 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Fisioterapeuta del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM de 14 de abril de 2014). 29615

10071 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Odontoestomatólogo del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM de 14 de abril de 2014). 29617

10072 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Trabajador Social del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM de 14 de abril de 2014). 29619

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

10073 Orden de 4 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia, y Empleo, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del año 2014. 29621

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10074 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes "Pozo San José". 29626

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10075 Resolución de 3 de julio de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Floridablanca, en Murcia. 29632

10076 Resolución de 7 de julio de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las Salinas de Rambla Salada, en el término municipal de Fortuna. 29636

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

10077 Anuncio de adjudicación de servicio de vigilancia y seguridad en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 15/2013. 29651

Consejería de Agricultura y Agua

10078 Anuncio de licitación de obras de dispositivo de laminación de caudales excedentes de la red de saneamiento del Sur de Santiago de la Ribera, T.M., de San Javier (Murcia). Expte. I-29-14. 29652

10079 Anuncio por la que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 30 de junio de 2014, por la que se aprueba la adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a la convocatoria efectuada mediante anuncio del 12 de marzo de 2014, publicado en el BORM n.º 73, de 29/03/2014. 29654

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10080 Procedimiento ordinario 959/2013. 29655

10081 Ejecución de títulos judiciales 47/2014. 29656

De lo Social número Tres de Cartagena

10082 Despido/ceses en general 914/2013. 29657

10083 Despido/ceses en general 584/2013. 29658

De lo Social número Siete de Murcia

10084 Procedimiento ordinario 667/2012. 29659

10085 Procedimiento ordinario 688/2012. 29660

10086 Procedimiento ordinario 1.075/2012. 29661

10087 Procedimiento ordinario 1.074/2012. 29663

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10088 Ejecución de títulos judiciales 239/2013. 29665

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10089 Ejecución de títulos judiciales 103/2014. 29668

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10090 Ejecución de títulos judiciales 338/2013. 29671

IV. Administración Local

Alcantarilla

10091 Anuncio de formalización del contrato de instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios del Ayuntamiento de Alcantarilla. 29674

10092 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y ACS en dependencias municipales. 29675

Archena

10093 Suspensión de forma cautelar del proceso de selección de todas las plazas para cubrir la Oferta de Empleo Público 2014, con la excepción de la selección de la plaza de Sargento de Policía Local a realizar mediante proceso de promoción interna. 29676

Bullas

10094 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 5/2014, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario. 29677

Cehegín

10095 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales. 29678

Las Torres de Cotillas

10096 Aprobación definitiva de modificación de créditos. 29687

Puerto Lumbreras

10097 Anuncio de licitación del procedimiento abierto para la adjudicación de una licencia para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en diversos locales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 29688

10098 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 29689

10099 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa General de Negociación de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 29690

10100 Notificación de incoación de expediente sobre abandono de vehículo. 29691

San Javier

10101 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público del Punto de Atención a la Infancia de El Mirador. 29692

10102 Anuncio de licitación de contrato de suministro de equipos de protección individual y vestuario profesional en materia de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de San Javier. 29694

Yecla

10103 Autorización autonómica de legalización de vivienda en S.N.U. en paraje "Las Artesillas". 29696

Mancomunidad de la Comarca Oriental

10104 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único 2014. 29697

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10067 Resolución de 8 de julio de 2014 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia sobre régimen de suplencia del titular del Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, en su apartado 1, que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

En la Agencia Tributaria de la Región de Murcia no está regulado actualmente el régimen de suplencias para las funciones que tiene atribuidas el Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria, en los casos previstos en el citado artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 33.1 h) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, en conexión con lo previsto en su Disposición Transitoria Segunda, en el artículo 50 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y lo regulado en materia de suplencias en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Primero. Se designa suplente del titular del Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, al titular del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria de la misma, para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo. Las competencias derivadas de la suplencia que el titular del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria ejerza, serán las establecidas en el artículo 50 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente Resolución y al Boletín Oficial de la Región de Murcia en que se publique.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2014.

Murcia, 8 de julio de 2014.—El Director de la Agencia Tributaria, Isaac Sanz Brocal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10068 Orden de 15 de julio de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación del nombramiento y del cese de determinados miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones, para las Universidades públicas de la Región de Murcia, se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM de 11 de mayo de 2005).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1) de la Ley 3/2005, en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad, serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de entre sus miembros. Dichos representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley citada, se nombrarán por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y a propuesta de las instituciones, entidades o centros que representan.

En su virtud, habiendo sido designado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su reunión de 4 de julio de 2014, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo primero. Se nombra Vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de la Comunidad Universitaria, y a elección del Consejo de Gobierno de la UMU, a doña Gloria Alarcón García (Profesora), don Jaime Aspas Cáceres (Estudiante) y a don Patrocinio Albadalejo García (Personal de Administración y Servicios),

Artículo segundo. Se cesa como Vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de la Comunidad Universitaria, por decisión del Consejo de Gobierno de la UMU, a don Francisco Esquembre Martínez (Profesor), don Borja Ramón Giménez (Alumnos) y don Eloy Lacal Mateos (PAS).

Murcia, 15 de julio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

10069 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Calefactor del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 12 de marzo de 2014 (BORM de 31 de marzo de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 12 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Calefactor del Servicio Murciano de Salud (BORM de 31 de marzo de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 16 de junio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 23 de junio de 2014.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Calefactor del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 12 de marzo de 2014 (BORM 31.3.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de julio de 2014.—El Director Gerente, P.D., el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM nº 67 de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

10070 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Fisioterapeuta del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM de 14 de abril de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Fisioterapeuta del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de abril de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, nº 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 24 de junio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 7 de julio de 2014.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Fisioterapeuta del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 4.4.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de julio de 2014.—El Director Gerente, P.D., el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

10071 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Odontoestomatólogo del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM de 14 de abril de 2014).

1..º) Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Odontoestomatólogo del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de abril de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 30 de junio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 7 de julio de 2014.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Odontoestomatólogo del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14.4.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de julio de 2014.—El Director Gerente, P.D., el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

10072 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Trabajador Social del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM de 14 de abril de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Trabajador Social del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de abril de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 1 de julio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 7 de julio de 2014.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Trabajador Social del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 4.4.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de julio de 2014.—El Director Gerente, P.D., el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

10073 Orden de 4 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia, y Empleo, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del año 2014.

El Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, además de regular el acceso a la condición de deportistas de alto rendimiento regional, recoge los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

Este Decreto establece, en su artículo 4, que las citadas relaciones estarán integradas por los deportistas que participen en competiciones organizadas por las federaciones nacionales e internacionales o por el Comité Olímpico/Paralímpico Internacional, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, correspondiendo su elaboración a la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto.

Dicho artículo establece asimismo que la aprobación de dicha relación corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de deportes y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia implicará el reconocimiento automático de la condición de deportista de alto rendimiento regional.

Una vez finalizado el procedimiento reglamentariamente establecido, en virtud de la propuesta de aprobación de la relación de deportistas elevada por la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 5.5 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento Regional, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero. Aprobar la relación de deportistas de alto rendimiento regional correspondiente al año 2014, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, de conformidad con los resultados conseguidos por éstos durante el año 2013.

Segundo. Adjuntar, como Anexo II a la presente Orden, la relación de deportistas de la Región de Murcia que no adquieren la calificación de deportistas de alto rendimiento regional por tener la condición de deportistas de alto nivel, otorgada por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 4 de julio de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

Anexo I

Deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia 2014

ANEXO I		
MODALIDAD DEPORTIVA	**DEPORTISTAS**	**DNI.**
AERONAUTICA	SERGIO NAVARRO SANCHEZ	27467282-S
AERONAUTICA	JESUS COSTA	23266678-Q
ATLETISMO	BERTRAN ALCARAZ GARCIA	23047179Y
ATLETISMO	ISMAEL BELHAKI RIVAS	48743633D
ATLETISMO	MANUEL BERMUDEZ JIMENEZ	48693754V
ATLETISMO	VICENTE GUARDIOLA POVEDA	23312407K
ATLETISMO	MARIA JOSE JIMENEZ MENDEZ	48748341W
ATLETISMO	SERGIO JORNET LIESA	77755307N
ATLETISMO	MARIA DEL MAR LOPEZ-NAVARRO MORILLO	77842561
ATLETISMO	LORENZO MARTINEZ ANIORTE	77837734F
ATLETISMO	YOLANDA PEREZ CAVA	48660928N
ATLETISMO	ARACELI ROJO NICOLAS	48452113Z
ATLETISMO	ELENA RUIZ PAY	49477543N
ATLETISMO	IRENE VAZQUEZ GEA	48756121P
ATLETISMO	MIRIAM GIL ROMERO	48831225V
ATLETISMO	ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ	15481156V
BALONMANO	LIDIA JIMENEZ GARCIA	77715058J
BOXEO	JESUS MIGUEL SANCHEZ GARCIA	23047566-W
CICLISMO	LUIS MIGUEL GINER SOLER	23271172-W
CICLISMO	SALVADOR GUARDIOLA TORA	77719239-P
CICLISMO	SERGIO GONZALEZ PORLAN	23329999-H
CICLISMO	ANTONIO JESUS SOTO GUIRAO	48548988-J
CICLISMO	FRANCISCO JOSE LOPEZ SALAR	77568151-F
CICLISMO	MAXIMO GOMEZ TABERNERO	22978152-W
CICLISMO	AUREA RUIZ GARCIA	48658120-X
CICLISMO	PEDRO JOSE VERA ALCARAZ	23043466-L
CICLISMO	JUAN ANTONIO SANCHEZ NAVARRO	23010749-P
CICLISMO	FRANCISCO GARCÍA RUS	77837909-K
DEPORTES DISCAPACITADOS FISICOS	AMALIA MARTINEZ LOPEZ	22475625-W
FUTBOL	SALVADOR MANUEL ARDIL NAVARRO	23282686-Q
FUTBOL	CRISTIAN MENDEZ LACARCEL	48431238-T
GIMNASIA	ANDREA BARBA SERRANO	48741686-V
JUDO	IRENE DIAZ VIDAL	48703536-R
JUDO	PABLO GUERRERO ANTOLINO	48746890-T
JUDO	MARTA SEVILLA SANCHEZ	48635999-S

MODALIDAD DEPORTIVA	DEPORTISTAS	DNI.
JUDO	ADRIAN MARTINEZ PEGOROLES	49196494-T
MONTAÑISMO	TERESA TROYA GIL	77329049-J
MONTAÑISMO	IGNACIO SANCHEZ GONZALEZ	485110338-V
MONTAÑISMO	TERESA NIMES PEREZ	48302993-A
MONTAÑISMO	FRANCISCO YEDRA ALCARAZ	23051858-Q
NATACIÓN	ROBERTO OLIVER GARCIA	48751304-K
NATACIÓN	PABLO VICTORIA CAMPILLO	48700856-N
PESCA	JESUS GARCIA HERNANDEZ	48700809-B
PESCA	JUAN JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ	34830384-G
PESCA	MARIA ASCENSION COY NIETO	22995505-J
PESCA	VICTOR ESCRIBANO NICOLAS	48701260-W
PESCA	MIGUEL MARIN HERNANDEZ	48746722-Q
PESCA	LUIS ALBERTO ORTEGA ORTEGA	22984955-C
PIRAGÜISMO	MARIA RODRIGUEZ INIESTA	47061916-V
PIRAGÜISMO	ALEJANDRO AGUERA PARRON	7759196-V
PIRAGÜISMO	ANA ISABEL RIOS MOLINA	48662856-P
PIRAGÜISMO	ALEJANDRO SAEZ TARRAGA	23304915-G
PIRAGÜISMO	RAMON MANUEL GOMEZ GRACIA	23304839-C
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	JORGE SATORRES HUERTAS	30115125- V
SQUASH	ADRIAN GRACIA GARCIA	49446276-W
SQUASH	CRISTINA GOMEZ JIMENEZ	77854626-V
SQUASH	MARINA LOPEZ GARCIA	77839107-T
SQUASH	INGRID RUIZ ANTA	48128090-S
SQUASH	ANTONIO JOSE GOMEZ JIMENEZ	77854625-Q
TAEKWONDO	ALEJANDRO SANCHEZ ROS	15482214-V
TAEKWONDO	RICARDO REDONDO CALVO	12335449-C
TAEKWONDO	ISABEL MARIA SANCHEZ JIMENEZ	17469150-Y
TAEKWONDO	LORENA SANCHEZ SOLANA	15483732-V
TAEKWONDO	ADRIAN VERGARA TOMAS	23301993A
TAEKWONDO	NOELIA PIÑA CHECA	2395705L
TAEKWONDO	JUAN PEDRO FERNANDEZ ALCARAZ	24423009E
TAEKWONDO	JOSE ALBERTO CARRILERO DIAZ	48657264M
TAEKWONDO	MARIA LOPEZ GARCIA	23956024Y
TAEKWONDO	ALEJANDRO SANCHEZ ROS	15482214V
TAEKWONDO	RICARDO REDONDO CALVO	12335449C
TAEKWONDO	ISABEL MARIA SANCHEZ JIMENEZ	17469150Y
TAEKWONDO	ALICIA MARIN ABENZA	23952411G
TAEKWONDO	ANGEL JOSE CONESA GUILLEN	24408178A
TAEKWONDO	ARTURO GOMEZ SAURA	24417702M
TAEKWONDO	MARTA BUENDIA SANCHEZ	23314095F
TENIS	ANDRES FERNANDEZ CANOVAS	49442638-K
TENIS	SERGIO INGLES GARRE	23312803-A
TENIS DE MESA	MªPILAR HERRERA REQUENA	23952006-J
TENIS DE MESA	CONSTANZA MARTINEZ FABREGA	48636487-C
VELA	RAFAEL DE LA HOZ TUELLS	49196470-E
VELA	GONZALO ALCAZAR LOPEZ	48657190-T
VELA	PEDRO GARIJO VELASCO	48483493-Z
VELA	ANTONIO LOPEZ MONTOYA	23951635X
VELA	ANTONIO MAESTRE HERNANDEZ	23052462E
VELA	MICHAEL TODD	X4421229P
VOLEIBOL	MARI CARMEN BARON BARCELO	23065225-C
VOLEIBOL	ROCIO MENARQUEZ FLORES	23302155-G
VOLEIBOL	MARIA JOSE MARTINEZ ROS	48661924-L
VOLEIBOL	BEATRIZ VALERA RODRIGUEZ	49224431-S
VOLEIBOL	FRANCISCO JAVIER TOMAS CUADRADO	23287328-N
VOLEIBOL	ALBA MERINO SOTO	48835015N
VOLEIBOL	ERIKA CANO GUILLEN	48750039K

ANEXO II

Deportistas de la Región de Murcia que tienen la condición de deportista de alto nivel

ANEXO II		
Nombre	**Apellidos**	**Federación**
DAVID	ANTON GUIJARRO	AJEDREZ
IRENE	NICOLAS ZAPATA	AJEDREZ
MIGUEL ANGEL	LOPEZ NICOLAS	ATLETISMO
JUAN MANUEL	MOLINA MOROTE	ATLETISMO
URSULA	RUIZ PEREZ	ATLETISMO
BENJAMIN	SANCHEZ BERMEJO	ATLETISMO
ANA CARLOTA	FAUSSURIER ZAFRILLA	BALONCESTO
LAURA	GIL COLLADO	BALONCESTO
ALEJANDRO	HERNANDEZ MAIQUEZ	BALONCESTO
JOSE ANTONIO	MARCO GAONA	BALONCESTO
JUAN	OLIVA GOMEZ	BALONCESTO
FRANCISCO	SANCHEZ RUIZ	BILLAR
JUAN DAVID	ZAPATA GARCIA	BILLAR
TAMARA FABIANA	GARCIA ZARAGOZA	BOXEO
JUAN JOSE	BELDA BERNAL	CAZA
PABLO AITOR	BERNAL ROSIQUE	CICLISMO
MIGUEL ANGEL	CLEMENTE SOLANO	CICLISMO
JOSE DIEGO	JARA VIDAL	CICLISMO
SERGIO	MANTECON GUTIERREZ	CICLISMO
GLORIA	RODRIGUEZ SANCHEZ	CICLISMO
LUIS LEON	SANCHEZ GIL	CICLISMO
ELOY	TERUEL ROVIRA	CICLISMO
ALEJANDRO	VALVERDE BELMONTE	CICLISMO
SOFIA	BALSALOBRE NAVARRO	DEP. DISCAP. FISICA
JOSE ANTONIO	EXPOSITO PIÑERO	DEP. DISCAP. INTELECTUAL
ENRIQUE	FLORIANO MILLAN	DEP. PARA CIEGOS
PEDRO ANTONIO	GARCIA VILLA	DEP. PARA CIEGOS
PASCUAL	LEON PARADA	DEP. PARA CIEGOS
KEVIN	MENDEZ MARTINEZ	DEP. PARA CIEGOS
LORENZO	ALBALADEJO MARTINEZ	DEP. PARALIT. CEREBRALES
JESUS	MARTINEZ SANCHEZ-DEHESA	ESPELEOLOGIA
JUAN JOSE	ANGOSTO HERNANDEZ	FUTBOL
ENRIQUE	BONED GUILLOT	FUTBOL
ALBERTO TOMAS	BOTIA RABASCO	FUTBOL
RAFAEL	FERNANDEZ PEREZ	FUTBOL
ENRIQUE	GARCIA MARTINEZ	FUTBOL
MAITANE	LOPEZ MILLAN	FUTBOL
SERGIO	CORTIJOS FERNANDEZ	JUDO
MIGUEL	CAMPOS MUÑOZ	LUCHAS OLIMPICAS
JOSE FRANCISCO	RODENAS GARCIA	LUCHAS OLIMPICAS
CARLOS	FERNANDEZ MACANAS	MOTOCICLISMO
JUAN FRANCISCO	GUEVARA SILVENTE	MOTOCICLISMO
FELIPE	LOPEZ CORDOBA	MOTOCICLISMO
MARGARITA	DOMINGUEZ CABEZAS	NATACION
PEDRO	FONTCUBERTA RAMIREZ	NATACION
SERGIO	GOMEZ FUSTER	NATACION
ELVIRA	SANCHEZ GARCIA	NATACION
PATRICIA EMILIA	LLAGUNO ZIELINSKI	PADEL
JUAN	CANOVAS MIRAS	PESCA
Mª DE LOS ANGELES	MARTINEZ FERNANDEZ	PESCA
MARIO	NICOLAS DIAZ	PESCA
MIGUEL ANGEL	ROBLES ANDREU	PESCA
JOSE CARLOS	SAUGAR GONZALO	PESCA
JERONIMA	BALLESTA NAVARRO	PETANCA
JOSE	GOMEZ GUERRERO	PETANCA

NPE: A-250714-10073

Nombre	Apellidos	Federación
LORENZO	MENDEZ CIFUENTES	PETANCA
JUAN ANTONIO	ABELLAN JIMENEZ	PIRAGÜISMO
JOSE JAVIER	CANO GIMENEZ	PIRAGÜISMO
ARANZAZU	GOMEZ ZAPATA	PIRAGÜISMO
JUAN	MARTINEZ RODRIGUEZ	PIRAGÜISMO
ANA ISABEL	RIOS MOLINA	PIRAGÜISMO
CRISTIAN	ALBALADEJO CEGARRA	TAEKWONDO
ARTURO	ALIOSHKIN CHENEGUIN	TAEKWONDO
SAMUEL	DE LA CALLE LARIO	TAEKWONDO
JUAN	MENDEZ PEREZ	TAEKWONDO
CRISTIAN	SORIANO CARRION	TAEKWONDO
M.ª JOSE	MARTINEZ SANCHEZ	TENIS
JESUS	CANTERO JUNCAL	TENIS DE MESA
YANFEI	SHEN ZHANG	TENIS DE MESA
FANG	ZHU JIN	TENIS DE MESA
CARLOS	BUSTAMANTE CONESA	TIRO OLIMPICO
JAVIER	LOPEZ SANCHEZ	TIRO OLIMPICO
RICARDO	MARIN ARCIS	TRIATLON
ANTONIO	ALCAZAR LOPEZ	VELA
JUAN MANUEL	BARRIONUEVO VALLEJO	VELA
DANIEL JOSE	FRUCTUOSO ROSIQUE	VELA
RAMON	ILLAN GARCIA	VELA
FERNANDO	LORENZANA SANCHEZ	VELA
EDUARDO	MAESTRE ALHAMA	VELA
CARLOS	MARTINEZ MARCOS	VELA
FULGENCIO	ORTEGA HERNANDEZ	VELA
EUGENIO	PEDREÑO NAVARRO	VELA
FATIMA	REYES SANCHEZ	VELA
LUCIA	REYES SANCHEZ	VELA
JOSE MANUEL	RUIZ SANCHEZ	VELA
FRANCISCO JOSE	SANCHEZ FERRER	VELA
MARINA	SANCHEZ FERRER	VELA
JORGE	ALMANSA MARTINEZ	VOLEIBOL
JOSE MARIA	GIMENEZ HERNANDEZ	VOLEIBOL
INOCENCIO	LARIO CARRILLO	VOLEIBOL
BORJA	RUIZ MIRA	VOLEIBOL
FRANCISCO JAVIER	TOMAS CUADRADO	VOLEIBOL

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10074 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes "Pozo San José".

Visto el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 10 de julio de 2014 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Pozo San José

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 10/07/2014 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Pozo San José.

Murcia, 11 de julio de 2014.—El Director, Isaac Sanz Brocal.

Convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes "Pozo San José"

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 10 de julio 2014.

De una parte:

D. Francisco Martínez Asensio, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por su condición de titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia" (BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05), como consecuencia de la subrogación por parte del Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia" en todos los derechos y obligaciones del organismo autónomo "Agencia Regional de Recaudación", prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, antes citada. En consecuencia, las autorizaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno en los mencionados acuerdos a favor de la Agencia Regional de Recaudación y de su Presidente, para poder suscribir convenios

específicos adaptados a alguno de los Convenios Tipo aprobados como Anexos I a V en dichos Acuerdos, constituyen un derecho o una facultad cuya titularidad ostenta el nuevo organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia desde el 02/01/2013, que es la fecha de inicio de sus actividades, según Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 1 de 2/01/2013.

De otra parte:

D. José Almagro López, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Regantes "Pozo San José", con CIF G-30250526, en calidad de Presidente de su Sindicato de Riegos (Junta de Gobierno), en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido en los artículos 8, 9 y concordantes de las vigentes Ordenanzas de la Comunidad de Regantes y en los artículos 16, 17 y concordantes del Reglamento para el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes, aprobados por Orden Ministerial –de Obras Públicas- de fecha 14/02/1977.

Facultado para este acto por sendos acuerdos, uno del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de fecha 29 de agosto de 2013, y otro de la Junta General de la misma entidad de fecha 6 de octubre de 2013.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que las Comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de Cuenca que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

Asimismo el artículo 82.2 del Real Decreto Legislativo citado, determina que los estatutos y ordenanzas de las comunidades de usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regulará la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua; y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan.

A estos últimos efectos, el artículo 83.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que "las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego."

En términos similares al de los preceptos anteriores y concordantes del R.D.-Legislativo 1/2001, se expresan los artículos 8, 9 y concordantes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "Pozo San José" y los artículos 16 y concordantes del Reglamento para el Sindicato de Riegos de dicha entidad, en los que se prevé la facultad de los órganos competentes de la misma de adoptar las medidas precisas para hacer efectivas las cuotas de los partícipes o para cobrar las deudas y los gastos de administración y distribución del agua así como las multas e indemnizaciones por daños y perjuicios que se les impongan, pudiéndose emplear para ello el procedimiento ejecutivo o vía de apremio que corresponda.

Al amparo de este marco normativo, la Comunidad de Regantes "Pozo San José" ha manifestado su interés en la suscripción de un convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para que por ésta se lleve a cabo la recaudación, en periodo ejecutivo, de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de dicha Comunidad de Regantes, y en especial, de las deudas contraídas frente a ella por los usuarios y miembros de la citada Comunidad de Regantes.

Segundo.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Y entre las funciones que dicha ley atribuye a este Organismo Autónomo se encuentran las de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos, que mediante Ley, Convenio, Delegación de Competencias o Encomienda de Gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (artículo 29.2.d) de la citada Ley).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del Convenio.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante Agencia), asume por delegación, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad de Regantes "Pozo San José" (en adelante, la Comunidad de Regantes).

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

1.- La Comunidad de Regantes remitirá a la Agencia la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, con indicación de

su importe, los sujetos obligados al pago y la fecha de finalización del periodo voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia se procederá a dictar la providencia de apremio.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

2.- La Agencia remitirá a la Comunidad de Regantes con una periodicidad semestral la información relativa a los procedimientos ejecutivos que lleve a cabo en virtud del presente Convenio, con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables. No obstante, dicha información estará disponible en la página web de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a través de su Oficina Virtual.

3.- La Agencia comunicará las bajas y abonará mensualmente a la Comunidad de Regantes, el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

5.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo a la Comunidad de Regantes el coste del servicio correspondiente establecido en el citado Convenio.

6.- La Agencia deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar a la Comunidad de Regantes el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte de dicho Organismo se solicitará a la Agencia la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

7.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio, que será asumido por la Comunidad de Regantes, se establece del siguiente modo:

- 1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- 2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

- 3) Para las deudas en periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Comunidad de Regantes o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

- 4) Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2.- El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas por la Agencia a la Comunidad de Regantes.

3.- La Agencia, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento ejecutivo.

4.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/ fraccionamientos, serán a favor de la Agencia, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por la Agencia.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos de la Comunidad de Regantes, que propondrá las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes, por denuncia y por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente Convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Francisco Martínez Asensio.—Por la Comunidad de Regantes "Pozo San José", José Almagro López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10075 Resolución de 3 de julio de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Floridablanca, en Murcia.

La Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR) solicita el 2 de agosto de 2013 que se incoe procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Jardín histórico, del Jardín de Floridablanca, en Murcia.

El procedimiento de declaración de bien de interés cultural del Jardín de Floridablanca, determinado en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se considera iniciado transcurrido el plazo establecido en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe de 26 de junio de 2014 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico en el que destaca la importancia del Jardín de Floridablanca y el interés de su protección a través de la declaración como bien de interés cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Floridablanca, de conformidad con lo determinado en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, con efectos desde el 2 de febrero de 2014, por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la anteriormente mencionada Ley 4/2007, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000016/2013).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el bien cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de julio de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, Carmen Batres Marín-Blázquez.

Anexo

Identificación del Bien

Denominación: Jardín de Floridablanca

Localización: Entre las calles Alameda de Colón, Hernández del Águila, Proclamación y Princesa, en el barrio del Carmen de la ciudad de Murcia.

Descripción y datos históricos

El Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia lo recoge con el nº de catálogo EL-J/001, y en las condiciones de actuación especifica: "Conservación manteniendo las características generales del elemento".

El papel relevante del Jardín de Floridablanca en el paisaje urbano de Murcia resulta más que evidente, desde que comenzara a trazarse un ordenamiento de la antigua alameda, ya en el siglo XVIII, posteriormente transformada en Jardín de Floridablanca, en el siglo XIX. De esta manera, la urbanización del Jardín responde a las nuevas inquietudes urbanísticas derivadas de la Ilustración, en su origen, como elemento articulador de una de las principales vías de entrada y salida de la ciudad.

El siglo XIX representa un momento de importante transformación urbana, en el que la alameda dieciochesca que enmarcaba el camino de salida hacia Cartagena se convertiría en una prolongación de la ciudad, quedando la zona enmarcada entre la plaza Camachos y la iglesia del Carmen como un jardín público decimonónico que se cuenta entre los primeros en el tiempo en España.

Entre los años 1848 y 1849, el Jardín adquiere su definitiva configuración decimonónica, erigiéndose la estatua del Conde de Floridablanca, que pasaría a dar nombre al Jardín.

Desde entonces, el Jardín ha contribuido de manera protagonista a configurar la imagen urbana de Murcia, convirtiéndose, al mismo tiempo, en espacio privilegiado para evocar monumentalmente las glorias locales.

Precisamente, su consideración como espacio urbano principal ha propiciado su elección como marco en el que ubicar esos monumentos que, hoy por hoy, convierten al Jardín de Floridablanca en un espacio evocador de la historia de la ciudad durante los últimos tres siglos, a través de un interesante repertorio de escultura pública.

En el Jardín se encuentran los siguientes monumentos:

- Monumento al conde de Floridablanca, escultura de Santiago Baglietto (1849).

- Monumento al poeta Jara Carrillo, obra de José Planes (1933).

- Monumento a Selgas.

- Busto del escultor Antonio Garrigós, obra de José Molera (1984).

Además, se conserva en el Jardín, a modo de descontextualizada puerta de acceso, la portada del antiguo matadero, proyectado por Jaime Bort en 1748.

Junto a estos elementos urbanísticos, arquitectónicos y escultóricos, se debe señalar, lógicamente, la presencia de un buen número de ejemplares singulares, por su gran porte, de especies arbóreas que, junto a los elementos y circunstancias anteriormente descritas, configuran un espacio singular y fuertemente caracterizador del paisaje urbano de Murcia.

Justificación

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente incoar procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de jardín histórico, a favor del Jardín de Floridablanca, en Murcia, atendiendo a los siguientes argumentos:

- La larga permanencia en el tiempo de este espacio urbano ajardinado, con orígenes en el siglo XVIII.

- El valor botánico y paisajístico de las especies vegetales que tradicionalmente ha venido alojando.

- Su significación como espacio de la memoria colectiva urbana y el interés de las distintas piezas monumentales que alberga.

- Su determinante papel en la configuración del paisaje urbano tradicional de la ciudad de Murcia.

Región de Murcia Consejería de Educación,Cultura y Universidades Dirección General de Bienes Culturales	SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO BIC JARDÍN DE FLORIDABLANCA T.M. DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10076 Resolución de 7 de julio de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las Salinas de Rambla Salada, en el término municipal de Fortuna.

La Asociación de Voluntarios por Rambla Salada La Carraca solicita el 24 de enero de 2014 la declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las salinas de Rambla Salada.

Visto el informe técnico de 27 de junio de 2014 formulado por el Servicio de Patrimonio Histórico, en el que se justifica los excepcionales valores de las salinas de Rambla Salada establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien de interés cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de Las Salinas de Rambla Salada, en el término municipal de Fortuna, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo número DBC 000022/2014).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 4/2007.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Fortuna y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el lugar de interés etnográfico cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así

como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 7 de julio de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, Carmen Batres Marín-Blázquez.

ANEXO

UBICACIÓN

El complejo de las salinas de Rambla Salada se localiza en el sector oriental de la Región de Murcia, en el término municipal de Fortuna, 6 kms al sur de dicha localidad.

Las Salinas de Rambla Salada o de Fortuna, se ubican dentro del Paisaje protegido del Humedal de Ajauque-Rambla Salada. La zona presenta unas condiciones de sequía extrema, gran irregularidad interanual en las precipitaciones y ocasionales lluvias torrenciales. Se asienta sobre materiales sedimentarios blandos que favorecen la presencia de fenómenos de erosión muy peculiares en algunos casos, con paisajes geomorfológicos de gran valor natural como los 'pipings' (paisaje acarcavado en margas con galerías y característicos desplomes).

El conjunto se inscribe en un humedal asociado a ramblas, que presentan una compleja red de drenaje con tramos de aguas permanentes y temporales y una gran variedad de la salinidad del agua. Rambla Salada (a caballo de los términos municipales de Fortuna, Molina de Segura y Santomera) presenta ecosistemas singulares adaptados a la aridez y salinidad. El cauce nace en la zona de Charco Taray (Fortuna), por la unión de diferentes ramblizos procedentes de la solana de la Sierra del Lugar. Estamos ante terrenos muy poco propicios a la agricultura. Tras la donación a Pedro Geralt del señorío de Fortuna, en el siglo XIV, este nuevo noble intentó repoblar estos territorios baldíos, pero el intento fue en vano. Los terrenos no podían usarse más que para el ganado trashumante. De hecho la única actividad con cierta prosperidad en el entorno próximo lo representa la explotación de las salinas desde el s. XIX.

La principal vía de acceso desde la Autovía del Mediterráneo A-7, es la carretera de Fortuna-Monteagudo (RM-423), que tras recorrer de sur a norte el Embalse de Santomera, Barranco de Tafalla, Cabezo de los Baños-Estrecho de Piedra, alcanza la Ermita de Rambla Salada y Las Salinas. A estas en concreto se accede por un camino a la izquierda bien señalizado.

Otras vías de acceso son desde Molina de Segura, la carretera de Fortuna, que enlaza con la RM-423, citada anteriormente; y desde Santomera, el camino viejo, que permite acceder hacia el actual pantano de Santomera.

DESCRIPCIÓN

Medio físico

Las salinas, y parte del cauce al que están asociadas, forman parte del Paisaje Protegido del Humedal de Ajauque y Rambla Salada, actualmente declarado Lugar de Interés Comunitario (LIC) por la singularidad de sus ecosistemas y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) por la importante población nidificante de la cigüeñuela. El Paisaje Protegido es considerado un tipo de humedal asociado a ramblas que presenta una compleja red de drenaje con tramos de aguas permanentes y temporales y una gran variedad en la salinidad del agua. La elevada presencia de sales en las aguas, motivo por el cual se ubica en ese punto la explotación salinera, es debida fundamentalmente a la naturaleza del sustrato pero también a las condiciones de aridez del clima y a la acción humana por la expansión de regadíos y el empleo de aguas de riego con cierta salinidad.

El paisaje se caracteriza por la presencia de una vegetación adaptada a las condiciones de salinidad reinantes, encontrando en los tramos de aguas permanentes vegetación acuática sumergida representada por diversas algas y la planta superior Ruppia maritima. Enraizadas en el agua pero emergiendo destacan por su abundancia y densidad los carrizales. Su distribución se asocia a zonas de descarga de aguas dulces subterráneas. Conforme las fluctuaciones de las aguas son mayores, las comunidades vegetales se entremezclan, siendo frecuente que junto a los carrizales aparezcan juncos. En zonas encharcables y salinas aparecen diferentes especies de saladar, como el almarjo y la sosa alacranera, que junto a los tarajes constituyen la vegetación más característica de los humedales asociados a ramblas. En las zonas más altas y alejadas de la lámina de agua se destaca la presencia de otras especies halófilas, propias de suelos salinos, como Anabasis hispanica y siemprevivas. En taludes y cultivos abandonados aparecen otras especies como albardín, Atriplex sp., sosa, bolaga, etc.

Las Salinas de Rambla Salada

En las Salinas de Rambla Salada, como es típico en el paisaje salinero de interior, se observan: la toma de agua salobre (salmuera); las balsas o estanques de acumulación, necesarios por ser reducidos los caudales de salmuera captados; las eras para la cristalización de la sal; y otros elementos necesarios para la explotación, como los almacenes para acumular y conservar la sal.

Desde una perspectiva regional y dentro de las salinas murcianas de interior, se trata de unas salinas de cronología reciente, construidas ya en el s. XIX; y esto a causa de la dificultad técnica de aprovechar aguas en una rambla hipersalina sujeta a las variaciones de caudal típicas de los cauces del sureste y cuyas aguas eran muy sulfatadas. Por ello, las aguas de la surgencia, aptas para la salina, se protegen y diferencian, mediante diques, terreros y presas, del agua arrastrada por la rambla.

El conjunto consta de una gran balsa con capacidad de unos 2.200 m3, de piedra y argamasa de cal y canto enlucida con cal hidráulica, que se adosa a otras tres balsas menores cuadradas construidas con sillares de arenisca de gran tamaño, con una cabida de 422 m3, por separado y 1,260 m3, en conjunto. Al

estar compartimentado este volumen de agua aumentaba mejor la temperatura de la misma y grados de sal, alcanzando una concentración de sal en las balsas de 150 gr/l.

Las balsas se asocian a una estructura para decantación de las aguas procedentes de la surgencia, así como a una antigua ceña de la que sólo se conserva hoy el pozo, al verse sustituida en los años 30 del pasado siglo por una molineta tipo americano. La gran balsa, a su vez era cruzada por un acueducto que distribuía el agua.

Un elemento especialmente singular del conjunto de Rambla Salada, por su gran tamaño, y cuya fachada sufre a lo largo de su historia, una modificación tendente a hacerlo más visible desde el camino, es el alfolí o almacén de la sal. Hay que recordar, en este aspecto, la relación importante que se ha señalado en diversas publicaciones, de las salinas de interior con las rutas y caminos ganaderos, y en este caso concreto con el denominado cordel de los Valencianos. Se construye, también con grandes sillares de arenisca y con un acabado de almagra que no responde a una tradición local. En su interior se situaba también el molino de la sal que aún se conserva restaurado. Junto al almacén se ubicaba un gran muelle de carga pavimentado de piedra, hoy completamente desfigurado, y las cuadras, destruidas por completa. Si se conserva aún en las cercanías un aljibe de medio cañón, probablemente no anterior a la salina y para almacenar agua dulce.

El recinto salinero consta de 25 órdenes donde se agrupan 1028 eras. Como veremos más adelante no todas son iguales ni responden a un mismo momento constructivo. Todo el conjunto queda articulado por el camino central que servía para el transporte de la sal hasta el almacén. Los órdenes se estructuraban a su vez mediante "sequeros", áreas empedradas entre las líneas de eras, que servían para depositar la sal extraída, aún húmeda, antes de llevarse al alfolí.

Por información de los antiguos obreros se conoce que eran suficientes dos semanas para obtener una cosecha de sal, siendo el periodo de más actividad entre los meses de mayo y septiembre. Hay también que recordar la importancia del mantenimiento anual de las eras, para lo que se precisaba, al igual que para su construcción, abundante cal. Dentro de las instalaciones de la salina se conservan 2 hornos de cal, que se relacionaban con una balsa rectangular adosada al conjunto de balsas de acumulación. Al parecer nunca se usaron como hornos de yeso, pese a la presencia de este material en el entorno inmediato, constituyendo los estratos de yesos uno de los valores geológicos relevantes del área que aquí se propone proteger.

CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES DE LAS SALINAS DE RAMBLA SALADA

BIENES INMUEBLES:

Surgencia y diques

La razón que determina la "moderna" puesta en producción de las salinas de Fortuna, se encuentra en que tradicionalmente el agua de Rambla Salada, pese a su extrema salinidad por contenido en cloruros, también contiene una elevada proporción de sulfatos procedentes del yeso (Sulfato Cálcico), tan abundante en toda la cuenca.

La solución se alcanzó con la construcción de una presa de sillares de arenisca en el interior del cauce (actualmente derruida e inexistente) que contuviera las aguas de una surgencia salina que se protege, a su vez, mediante

un terrero natural y un dique de tierra que desviara por un lateral las aguas sulfatadas provenientes de aguas arriba. Este dique en realidad era doble, con un tramo inicial transversal a la rambla que impedía la llegada de las aguas a la zona de la surgencia y otro longitudinal a la misma que encauzaba separadas las aguas sulfatadas de las óptimas para la salina.

Pozo, registro, decantador, ceña, molineta y acueducto.

Junto a la presa se ubicó la toma de agua hacia el pozo, consistente en un registro y una balsa decantadora (actualmente visibles y en funcionamiento).

En el pozo, también conservado, inicialmente existió una Ceña o molino de tiro que contaba con una noria. Dicha ceña fue sustituida en los años 30 del siglo XX por una molineta de tipo americano fabricada por la empresa Bornay de Castalla. La molineta que hoy puede verse, no es la original, sino que se repuso en 1997, aunque por la misma empresa y con igual diseño que la primitiva.

Desde aquí, partía un canal/acueducto soportado por pilares hasta el conjunto de balsas, que atravesaba incluso la balsa de mayor tamaño aproximadamente por su centro para desaguar al canal que corona la serie de balsas cuadradas y desde el que se abastecían todas ellas. Lamentablemente este acueducto fue demolido en los años 80, habiendo sido sustituido en la actualidad por una tubería que cruza la balsa.

Balsas de acumulación

Las balsas de acumulación, pese a la transformación y desfiguración de una muy desafortunada intervención realizada con el objeto de criar fartet en una parte de ellas, aun pueden ser leídas como se conservaban en el momento de fin de la actividad industrial de la salina.

Destaca una balsa mayor, de forma trapezoidal irregular y tradicionalmente considerada como más antigua. Construida con cal y canto, lo que la diferencia del resto, excepto en su cara Este, cuyo cierre lo constituye la alineación de las balsas menores construidas de sillares de arenisca. Se sitúa junto al pozo y molineta y era cruzada por el acueducto sobre pilares que distribuía el agua, tanto a esta, como al otro grupo de balsas de acumulación que veremos más adelante. Actualmente solo se conserva en su estado original, aunque muy derruida, la mitad sur, ya que la mitad Norte fue transformada para la cría de fartet, construyendo un muro divisorio. En origen, esta balsa ocupa una superficie de 1576, 79 m².

El siguiente grupo de balsas es un conjunto de 3 balsas cuadradas, cada una con una superficie de 308,01 m², construidas con grandes sillares de arenisca local, y reforzadas perimetralmente por contrafuertes adosados, incluso en la cara que constituye el cierre de la balsa mayor. De estas tres balsas, la situada más al NW se encuentra transformada para la cría de fartet. Su apariencia exterior es de cal y canto y la interior con forro de maderos, pero por sus características e identidad a las otras dos hemos de suponer que en origen sería de sillares como las otras, si bien desconocemos si los mampuestos visibles forran la estructura original que aun podría conservarse.

Junto a este grupo de balsas se conserva una cuarta adosada, de forma rectangular y 185,96 m². Esta balsa se encuentra también totalmente transformada. La información oral recogida por la asociación de voluntarios La Carraca entre los antiguos trabajadores de la salina, hace referencia, de que, al menos en origen, esta balsa no se destinaba al almacenaje de agua, sino que se vinculaba con la fabricación de la cal, cuyos hornos se encuentran frente a ella.

Pese a la interpretación de la balsa mayor como la más antigua y las menores como añadidos posteriores, coherente con la evolución observada en otras salinas de una reducción progresiva del tamaño de las balsas de acumulación, hemos de abrir un interrogante sobre esta evolución. El conjunto de 3 balsas idénticas fabricadas con grandes sillares de arenisca parece condicionar, conjuntamente con la ubicación del pozo de abastecimiento, la posición e irregularidad de la balsa mayor. Por otro lado, la existencia del acueducto cruzando esta balsa mayor y no otro sistema de distribución de agua utilizando la parte alta de sus muros, como se hace en las balsas de sillares, resulta también extraño, y parece responder a la existencia previa del acueducto. Finalmente la obra de mampostería y cal de la balsa mayor en sus encuentros con las balsas de sillares parece adosarse y montar sobre la obra de estos, lo que podría interpretarse como que se trata de una obra posterior. No obstante, esta situación podría derivar también de que el muro de cierre de las balsas de sillares cortase el original de la balsa mayor reduciéndola, pero en este caso los sillares deberían ser también quienes resolviesen la unión y no mediante un sistema de mampostería y cal como la obra antigua.

Por otro lado, el alfolí también muestra el empleo de sillares de grandes arenisca en su parte más antigua. El trazado original de distribución de agua por entre las charcas para su llenado, también parece ser fabricado con canales realizados en sillares labrados de arenisca, así como algunas de los perímetros de cierre de las balsas. Todo esto sería un indicio del uso de sillares de arenisca en una fase concreta de construcción de las estructuras de la salina, y desde luego bastante antigua sino inicial, realizándose ya las ampliaciones y remodelaciones con otros materiales. No obstante, todo esto precisaría de un estudio más detallado de la documentación antigua y de limpieza y documentación de las propias estructuras y sus encuentros.

Órdenes de Eras

Las eras o charcas cristalizadoras estaban agrupadas en órdenes, denominación que le daban los obreros y maestros salineros a los conjuntos de eras que se iban llenando de manera ordenada y escalonada en función de la disponibilidad de agua en las balsas. Esta denominación "Orden" es una singularidad de estas salinas, que parece no hallarse en el resto de instalaciones murcianas.

El recinto salinero consta de un primer grupo de 18 órdenes, cada uno de 40 eras que acogen, por tanto un total de 720 eras de 12 m² (3 x 4 m) cada una; y otro grupo de 7 órdenes, que acogen 308 eras de 16 m² (4 x 4 m). La separación de las eras o charcas se realizaba, generalmente, con colañas de madera de cuatro metros de longitud en las eras de 12 m², siendo más frecuente la separación mediante tiras de hormigón de cal en las charcas de 16 m². En total existían 1028 charcas, con una cabida total de 1356 m3.

A esto hay que añadir dos conjuntos de charcas asociadas agrupadas de diferente manera,. De estos un primer grupo se agrupa al sur-sureste de las balsas, a la izquierda del primer grupo antes citado. Otro conjunto de singular interés, lo forman eras de mucho mayor tamaño, situadas en el extremo Este de la instalación junto a las ordenes del segundo Grupo. Parece ser que se abandonaron en los años 30 y que fueron trabajadas por arrendatarios, de donde deriva su denominación como Orden de los Valencianos. Este grupo se arrendaba a los pastores trashumantes procedentes de la zona de Teruel que hacían aquí la invernada, y producían y consumían su propia sal.

Si bien, hablando en conjunto y en su configuración actual se observa una importante variabilidad de materiales producto de las reparaciones en diversos momentos y el mantenimiento continuado, algo que llama la atención en las charcas de Rambla Salada es el uso frecuente de piedra arenisca cortada y tallada a mano tanto para su delimitación como para canalizar el agua. La arenisca, que vemos en las balsas y en las eras, procede de canteras cercanas a la finca.

Los órdenes estaban separados por "sequeros" que consisten en un área empedrada que servía para depositar la sal que se extraía húmeda de las charcas. Estas no secaban el agua por completo, por lo cual todas las órdenes presentan desnivel hacia el Este, lo cual facilita el drenaje de las "aguas madre" y el llenado de las charcas por el canal de distribución y por laminación.

Alfolí o Almacén de la sal.

La construcción auxiliar del antiguo almacén de la sal en las salinas de Rambla Salada es un edificio totalmente funcional que se adecua perfectamente al uso y disposición para lo que está destinado, encontrándose situado muy próximo a los grupos de charcas cristalizadoras (eras), situación que era frecuente en este tipo de industria salinera, y con su fachada enfrentada al camino principal que estructura las ordenes.

Edificio de planta rectangular simétrico respecto al eje central longitudinal, tiene una superficie de ocupación aproximada 370 m²., es de una construcción sólida, diferenciándose de otras construcciones similares por la construcción de sus fábricas, al emplear grandes sillares y bloques de arenisca cortada y tallada a mano en canteras adyacentes a la finca. Lo que dota de unas características excelentes en cuanto a la seguridad por el valor propio de la sal y las posibles causas de deterioro debidas por la humedad.

Su planta se encuentra dividida en dos zonas diferenciadas. La primera está ocupada por el vestíbulo de entrada en su parte central, a la derecha por molino de piedra que mantiene prácticamente toda su maquinara y a la izquierda una dependencia que actualmente se usa para almacenaje de utensilios. Se caracteriza esta zona por la construcción tradicional con técnicas sencillas y basada por la economía de los medios a emplear con materiales locales o próximos.

Un segundo cuerpo aloja el propio almacén con una superficie de 290 m², se encuentra realizado su cerramiento por muros perimetrales de cantería con sillares de diferentes tamaños en hiladas. Su estructura formada por estos muros portantes, se complementa con tres filas longitudinales de pilares construidos por sillares de 100 x 60 cm.también de piedra.

Sobre esta estructura, descansa la cubierta construida a dos aguas. Cubierta que mantiene la morfología de construcción tradicional de durmientes sobre muros perimetrales, vigas de importante sección sobre los pilares y perpendicularmente a estos, pares de madera sobre la que se forman los faldones que están construidos con cañizo y cobertura de teja árabe. Tiene una altura interior máxima de 4.80 en su parte central y en su cerramiento de 2.70.

Aunque el edificio forma un solo cuerpo, la fachada principal aparenta dividirse en tres espacios. Compuestos por la combinación de paramentos cubiertos por mortero "monocapa" y pilastras de ladrillo en sus laterales con la apertura de una hueco en cada paño y en su parte central se abren dos portones de gran altura terminadas en arco rebajado, que dan acceso al interior del almacén, construida íntegramente esta parte en ladrillo que apoya sobre zócalo de sillares.

En cuanto a las fachadas laterales, encajadas en el terreno en su parte final, queda a la vista únicamente parte del muro de sillares de gran tamaño, que completa la construcción y el cuerpo primero construido de igual forma que en su fachada principal.

La fachada trasera del edificio sobresale del terreno apenas 60cm en la que se abre dos huecos de ventana para volcadero de la sal, al que se accede por medio de una rampa, de esta forma se evita la entrada para su acopio por el interior del edificio.

El edificio ha sido rehabilitado al época reciente por ingeniero forestal D Juan de Dios Cabezas Cerezo, modificando sobre todos los fabricas cerámicas, revestimientos y solados primigenios.

Mirando de frente al edificio se ubicaban, a su derecha las cuadras, destruidas cuando la salina dejó de funcionar; y a su izquierda el puerto de carga y descarga. Este puerto o muelle lo constituía una explanada sobreelevada con pavimento de piedra y un murete de contención. Se encontraba bajo la actual Aula de la Naturaleza, de no muy lejana construcción, fosilizándose en la topografía, al menos, la terraza.

Hornos de cal

Existen constatados y conservados dos hornos de cal, uno de ellos parcialmente restaurado por la asociación La Carraca, Estos hornos se vinculan, como ya hemos citado, con la balsa rectangular situada frente a ellos y actualmente muy desdibujada por la restauración para cría de fartet.

Los hornos se construyen con muros de piedra caliza y el interior de piedras de yeso. Por la tradición oral no hay constancia de que nunca se usasen para el yeso, sino siempre para la cal. Parece que, al menos durante la fase final de actividad de la salina, no se utilizaban los hornos para fabricar cal anualmente para las tareas de mantenimiento, sino que esta se compraba fuera, existiendo la memoria de que los hornos y balsa de cal solo se usaron en momentos de importantes transformaciones de los ordenes o para la construcción de la balsa mayor.

Aljibe

Se trata de un aljibe de medio cañón. Relacionado con la salina y no anterior al desestanco de la sal, probablemente ya del s. XIX. Se usaba para almacenar agua dulce con destino a los animales (hay que recordar que junto a el se ubicaban las cuadras hoy desparecidas), los operarios y también para la fabricación de la argamasa.

Construido con mampostería, cal y ladrillos, su boveda esta realizada con ladrillos forrados de una capa de piedra pequeña y cal. Conserva la pileta de decantación y los arranques de la bóveda.

BIENES MUEBLES

Molino de Sal

Conservado en una de las habitaciones laterales del almacén, conserva las piedras de molienda y la tolva de aprovisionamiento. Estando restaurado para el uso.

BIENES INMATERIALES

Por su vinculación directa con actividades conservadas y relacionadas con la explotación, uso y mantenimiento de la salina deben integrarse como bienes inmateriales dentro de esta declaración:

- Cultura de la Sal

- Tradiciones de fabricación de la cal

Paralelamente la salina como hemos visto era anualmente arrendada a los pastores que hacían su invernada en la zona, existiendo una intima relación entre la actividad de la salina y la trashumancia. Por tanto deben integrarse las tradiciones aún conservadas en la memoria local sobre:

- Invernada de los pastores trashumantes

Un último aspecto que puede integrarse dentro del patrimonio cultural inmaterial asociado a este Bien de Interés Cultural, si bien no es algo directamente vinculado a la salina, pero sí de ambiente yesíferos y margosos del sureste peninsular, de lo que Rambla Salada constituye un ejemplo protegido paradigmático, es:

- Recolección de las Turmas

La turma es un hongo subterráneo que se asocia a la denominada mata Turmero (Hellianthemum Almeriense), específica del sureste español y de ambientes yesíferos y margosos. Se recogía en años de invierno húmedo entre febrero/marzo. Existe aún en la zona un pastor que las busca y conoce, por lo que debe protegerse su memoria y este conocimiento.

ELEMENTOS DE INTERÉS GEOLÓGICO EN EL BIC

La cuenca de Fortuna es una depresión neógena formada por un registro sedimentario del Mioceno Superior en el que destacan litologías de margas, yesos, calcarenitas bioclásticas y conglomerados. Se trata de materiales que se depositaron en una zona marina somera de plataforma tránsito a cuenca, próxima a ciertos relieves emergidos que se erosionaban y suministraban el material detrítico a finales del Mioceno.

La cuenca presenta un geodiversidad difícil de igualar en cuanto a la variedad y abundancia de lugares de interés geológico que presenta. Por un lado destacan los paisajes erosivos tipo badland que salpican la zona, la existencia de yacimientos paleontológicos como Casa del Acero, importante estación de vertebrados terrestres localizado en el cauce de Rambla Salada, y el magnífico estado de conservación de los arrecifes coralinos fósiles que encontramos en El Rellano, Comala y el Cerro del Sastre, cuya posición marca claramente diferentes episodios de cambios del nivel del mar. Desde el punto de vista hidrogeológico y tectónico hay que señalar los Baños de Fortuna, manifestación termal debida al ascenso de aguas profundas por fallas. Encontramos también distintos afloramientos de rocas volcánicas ultrapotásicas, llamadas fortunitas, que aparecen en puntos como los Cabecicos Negros, El Tale y Derramadores, formaciones que revelan una importante actividad volcánica hace 6-8 millones de años. Su interés geodinámico y vulcanológico reside en su valor para el estudio de los magmas procedentes del manto terrestre, lo que ha propiciado numerosas investigaciones y son considerados lugares de relevancia internacional.

En el ámbito concreto que proponemos como Bien de Interés Cultural en relación con las salinas se encuentran algunas de las secuencias evaporíticas más características del Messiniense mediterráneo. Los distintos ciclos de depósito de yeso que afloran a lo largo del cauce de Rambla Salada presentan excelentes condiciones de observación y estudio. Su análisis constituye un elemento fundamental a la hora de interpretar la evolución sedimentaria de las cuencas marinas durante ese periodo y su vinculación con uno de los eventos geológicos más dramáticos de los últimos 20 millones de años: la desecación del Mediterráneo al quedar aislado del Océano Atlántico por causas tectónicas y glacio-eustáticas hace 6-7 millones de años. Este evento se conoce como “Crisis de Salinidad del Messiniense”.

JUSTIFICACIÓN

Las salinas y saleros constituyeron durante siglos una actividad minera fundamental con importantes implicaciones demográficas y económicas al ligarse a la conservación de los alimentos (directamente para la salazón o indirectamente para la conservación del hielo), el alimento del ganado, el curtido de las pieles o la gastronomía. Las salinas nos informan sobre la evolución histórica de diferentes estrategias para la obtención de la máxima cantidad y calidad de sal al mínimo coste posible siendo, por tanto, un patrimonio cultural e histórico de especial significación.

La sal, como escribió Joan Vilà i Valentí, "con facilidad, basándose en sus diversas cualidades, pase a ser un símbolo: de fuerza, de sabiduría, de eternidad, en ciertas ocasiones; a veces, paradójicamente, de esterilidad y de muerte. En la actualidad ha renovado su interés al convertirse en materia prima para la industria química. El hecho sorprendente que cabe subrayar es que la sal es uno de los pocos productos que por ser de imperiosa necesidad ha mantenido su importancia a través de los tiempos y las culturas. Casi siempre donde hay un hombre, no falta la sal."

La Región de Murcia, por otra parte, destaca a nivel mundial por la presencia en su territorio de la mayor variabilidad de explotaciones y sistemas de extracción relacionados con la sal. Se trata no sólo de un patrimonio cultural relevante, sino que se asocia a un patrimonio ambiental peculiar con paisajes ligados a la sal y especies singularmente adaptadas a los mismos; paisajes configurados, en buena medida, y modelados por la mano del hombre en su labor de aprovechamiento de este recurso y de otros que comúnmente se le asocian. Desde otra perspectiva, por ejemplo para Murcia, Rodríguez Estrella ya planteaba el potencial e interés del denominado patrimonio hidrogeológico, en el que también se integran las salinas de interior y proponía una sistemática para la clasificación de fuentes y captaciones de agua subterránea dentro de su reconocimiento como patrimonio. Hablamos por tanto de paisajes culturales y de un patrimonio etnográfico especialmente relevante para la personalidad de la Región de Murcia, tan marcada, a nivel general, por todo lo relacionado con la cultura del agua.

Paralelamente, las salinas y los paisajes de la sal, están dotados de un gran potencial didáctico y educativo. Más aun en casos como el que nos ocupa, las Salinas de Rambla Salada, que afortunadamente cuentan con el respaldo social de organizaciones empeñadas en su mantenimiento y la recuperación de la actividad tradicional con una vocación pedagógica.

En el caso concreto de las Salinas de Rambla Salada o de Fortuna, la zona delimitada en esta propuesta de Lugar de Interés Etnográfico incluye los restos conservados de las Salinas, así como el área ocupada en el pasado inmediato por estructuras o elementos indispensables para las mismas como los diques y presas destinadas a separar las aguas de la Rambla de las de la surgencia salina. Así mismo se incluyen los estratos de yesos de singular valor geológico y que constituyen un elemento visual importante desde las instalaciones salineras y desde su camino actual de acceso principal que queda también incluido.

Se considera, por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos indispensables que componen el Bien de Interés Cultural.

DELIMITACIÓN DEL BIEN

Los límites del Lugar de Interés Etnográfico se definen por una línea poligonal cerrada, que se adapta prácticamente en su totalidad a los límites del cauce de la Rambla y en parte al camino de acceso a la misma, con un perímetro de 2243,26 m.

Las parcelas afectadas por la delimitación se localizan en el polígono 024, parcela 240, y de forma parcialmente afectadas, las parcelas 149 y 9026.

La zona delimitada comprende una superficie total de 186415,98 m² y queda comprendida entre los siguientes puntos delimitadores:

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30N Sistema de referencia ETRS-89 (de izquierda a derecha)

X=664576.3384 Y=4221391.3137

X=664575.3668 Y=4221391.3137

X=664541.3625 Y=4221387.4275

X=664503.4719 Y=4221384.5128

X=664468.0312 Y=4221381.1286

X=664471.0143 Y=4221399.8790

X=664506.3701 Y=4221493.2819

X=664524.8461 Y=4221547.7337

X=664538.4478 Y=4221541.9044

X=664571.4806 Y=4221524.4165

X=664599.6557 Y=4221505.9570

X=664603.5419 Y=4221511.7863

X=664628.8023 Y=4221499.1561

X=664656.0057 Y=4221474.8673

X=664670.5790 Y=4221467.0948

X=664686.1239 Y=4221468.0664

X=664694.8679 Y=4221479.7250

X=664705.5549 Y=4221498.1845

X=664722.0713 Y=4221495.2699

X=664741.5024 Y=4221495.2699

X=664754.1326 Y=4221502.0707

X=664754.1326 Y=4221511.7863

X=664752.1895 Y=4221523.4449

X=664756.0757 Y=4221529.2742

X=664765.7912 Y=4221535.1035

X=664805.6249 Y=4221552.5915

X=664905.6949 Y=4221594.3683

X=664930.1130 Y=4221607.7927

X=664945.9440 Y=4221609.9035

X=664952.8041 Y=4221598.8218

X=664973.3843 Y=4221579.2969

X=664997.1308 Y=4221566.1044

X=665012.4341 Y=4221552.3842

X=665024.2243 Y=4221544.8191

X=665038.8191 Y=4221534.9702

X=665076.8135 Y=4221535.4979

X=665114.8079 Y=4221538.6641

X=665126.4172 Y=4221538.1364

X=665146.9975 Y=4221518.6115

X=665180.6444 Y=4221503.0423

X=665202.0185 Y=4221487.4974

X=665220.4780 Y=4221473.8957

X=665252.5393 Y=4221452.5215

X=665277.7997 Y=4221422.4034

X=665284.6005 Y=4221411.7163

X=665321.5196 Y=4221345.6507

X=665327.3489 Y=4221322.3334

X=665335.1213 Y=4221265.9834

X=665288.4868 Y=4221248.4954

X=665280.7143 Y=4221276.6704

X=665243.7953 Y=4221297.0730

X=665205.9047 Y=4221298.0446

X=665156.3555 Y=4221295.1299

X=665134.9814 Y=4221288.3291

X=665105.8348 Y=4221274.7273

X=665092.2330 Y=4221266.9549

X=665066.9727 Y=4221237.8083

X=665040.7407 Y=4221219.3488

X=665021.3097 Y=4221206.7186

X=664986.3338 Y=4221199.9177

X=664952.3294 Y=4221201.8609

X=664924.1544 Y=4221208.6617

X=664889.1785 Y=4221224.2066

X=664863.9181 Y=4221244.6092

X=664834.7715 Y=4221268.8980

X=664798.8240 Y=4221301.9308

X=664762.8766 Y=4221333.0205

X=664733.7300 Y=4221351.4800

X=664699.7256 Y=4221367.9964

X=664674.4652 Y=4221379.6551

X=664639.4893 Y=4221388.3990

X=664604.5134 Y=4221390.3421

X=664576.3384 Y=4221391.3137

CRITERIOS DE PROTECCIÓN

La finalidad de la declaración de bien de interés cultural con categoría de Lugar de Interés Etnográfico de Las Salinas de Rambla Salada o de Fortuna, en el término municipal de Fortuna es la de proteger y conservar el patrimonio cultural existente en esa área.

En el Lugar de Interés Etnográfico, en tanto no se redacte y apruebe el obligado Plan Especial, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del Bien. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el Lugar de Interés Etnográfico no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos o bienes muebles o inmuebles, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la relevancia y valor cultural de los restos que integran el bien, así como por el interés etnográfico, histórico, arquitectónico y patrimonial, se justifica el iniciar procedimiento de declaración de las Salinas de Rambla Salada como Bien de Interés Cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, considerando que esta figura es la más adecuada con la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área.

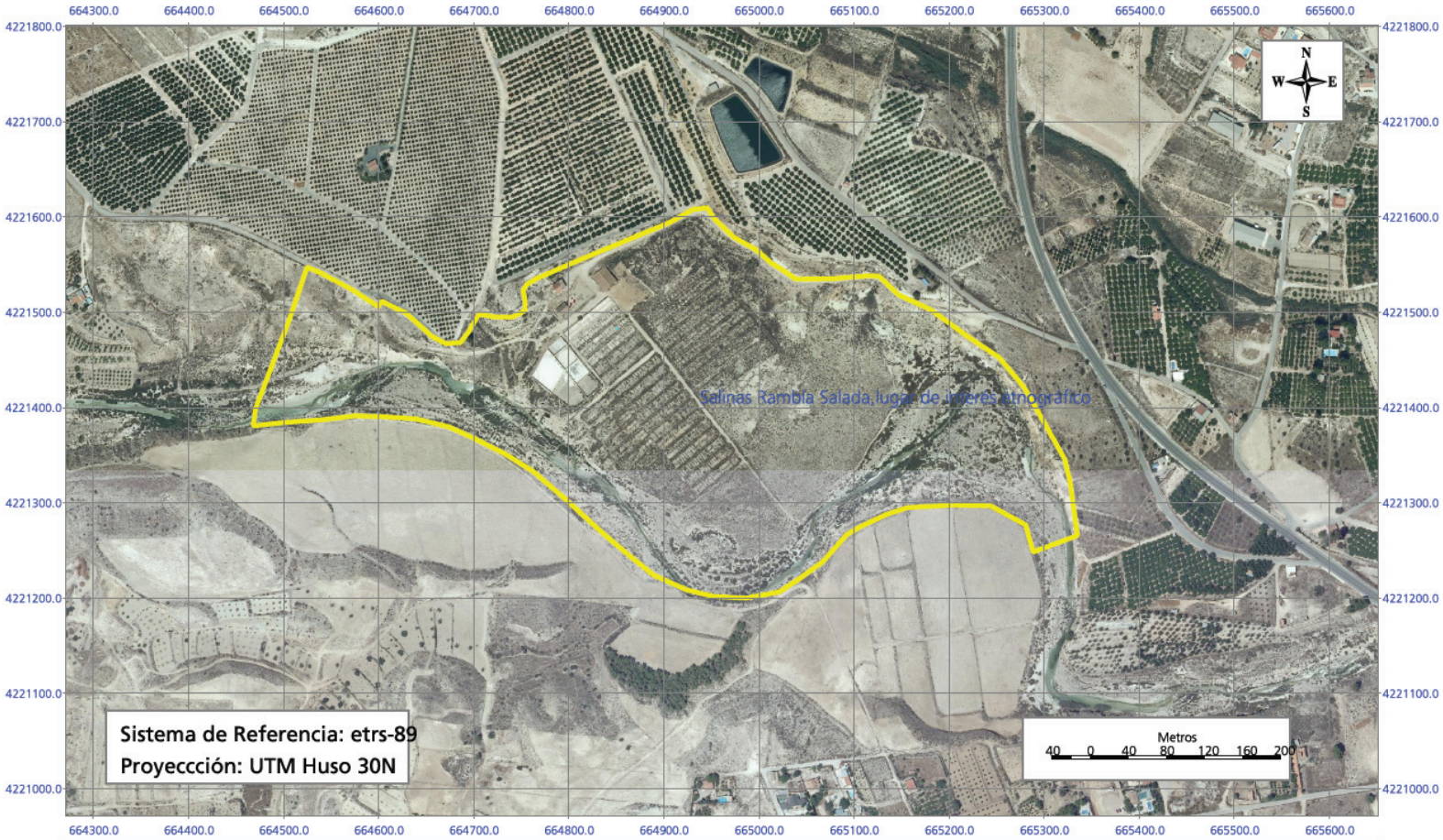

Región de Murcia Consejería de Educación,Cultura y Universidades Dirección General de Bienes Culturales	SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO B.I.C. SALINAS RAMBLA SALADA, LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO T.M. DE FORTUNA

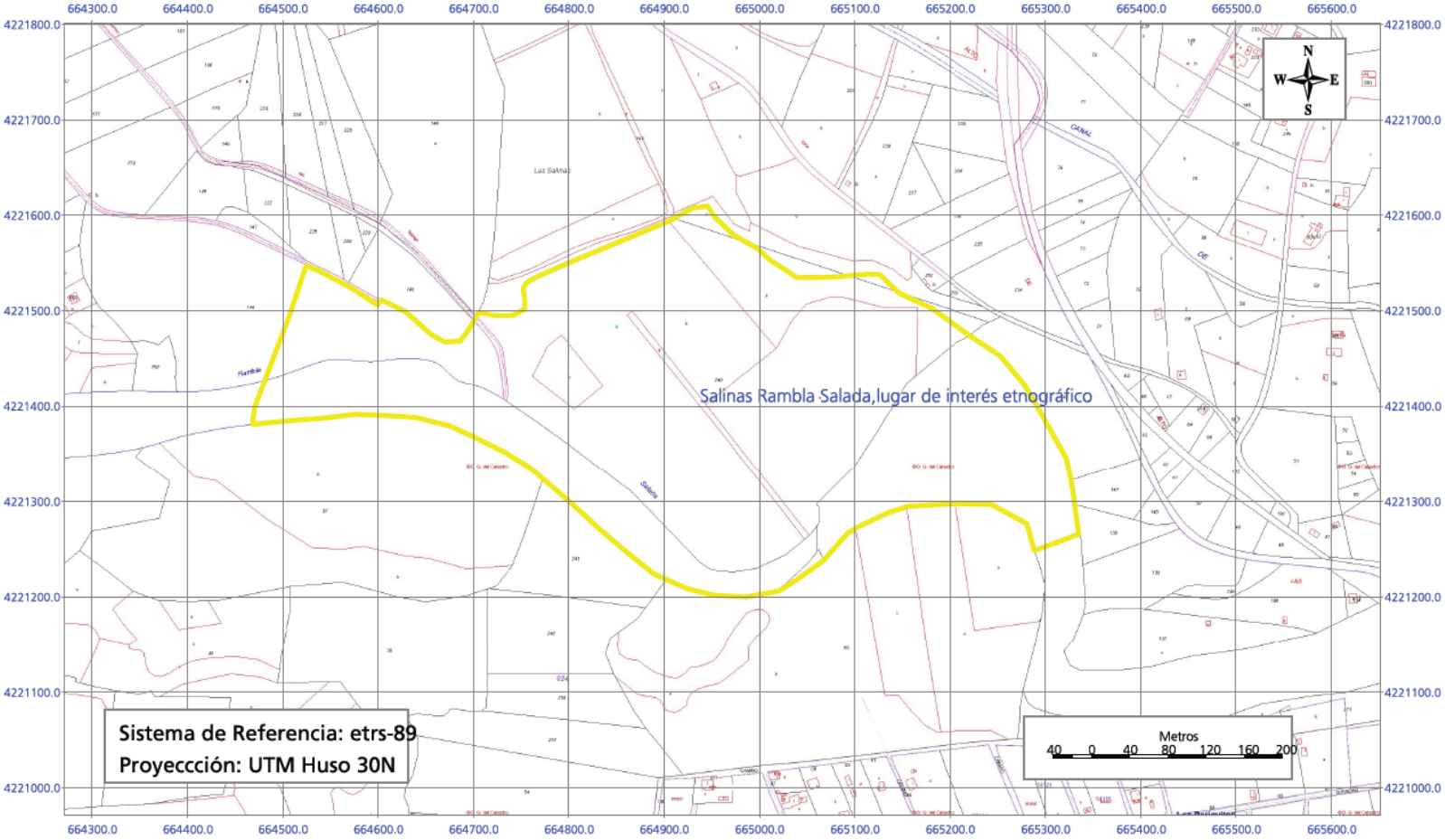

Región de Murcia Consejería de Educación,Cultura y Universidades Dirección General de Bienes Culturales	SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO B.I.C. SALINAS RAMBLA SALADA, LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO T.M. DE FORTUNA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

10077 Anuncio de adjudicación de servicio de vigilancia y seguridad en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 15/2013.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Empleo

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 15/13

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Servicio de vigilancia y seguridad en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias Dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

c) Lugar de ejecución: Edificio sede de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Avda. Mariano Rojas n.º 1, (Murcia).

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79713000-5: Servicios de Guardas de Seguridad.

e) CPA (Referencia de Nomenclatura): 80.1: Servicios privados de Seguridad

80.10.12: Servicios de Guardas de Seguridad.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Valor estimado del Contrato:

89.587,58 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 74.656,32 €

b) I.V.A.: 15.677,83 €

c) Importe total: 90.334,15 €

d) Financiación: Comunidad Autónoma: 100%.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28/04/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 01/05/2014.

c) Contratista: Sureste Seguridad S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 63.644,51 Euros Importe total: 77.009,86 Euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 10 de julio de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10078 Anuncio de licitación de obras de dispositivo de laminación de caudales excedentes de la red de saneamiento del Sur de Santiago de la Ribera, T.M., de San Javier (Murcia). Expte. I-29-14.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agricultura y Agua y en la Papelería Técnica Universidad, teléfono: 968248173.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-29-14

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Dispositivo de laminación de caudales excedentes de la red de saneamiento del sur de Santiago de la Ribera, t.m. de San Javier (Murcia)"

c) Lugar de ejecución/entrega: Santiago de la Ribera (Murcia).

d) Plazo de ejecución/entrega: doce meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.

2.951.531,95 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 2.951.531,95 €. + 619.821,71€ (IVA): Importe total 3.571.353,66 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 147.576,60 €

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e y Grupo K, subgrupo 1, categoría d.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y nº 2 –Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua.

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el día 10 de septiembre de 2014, a las 9,00 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el día 17 de septiembre de 2014, a las 13 horas.

10. Gastos de publicidad. Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, a 14 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10079 Anuncio por la que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 30 de junio de 2014, por la que se aprueba la adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a la convocatoria efectuada mediante anuncio del 12 de marzo de 2014, publicado en el BORM n.º 73, de 29/03/2014.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento que en relación con la convocatoria para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de los aprovechamientos de caza en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuada mediante anuncio del 12 de marzo de 2014, publicado en el BORM n.º 73, de 29 de marzo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 30 de junio de 2014 ha resuelto:

Primero.- Adjudicar a la Sociedad de Cazadores Deportiva La Perdiz Roja, el monte de utilidad pública denominado "Miravete", CUP 174, sitio en el término municipal de Murcia, por importe de 2.486 euros anuales. Este aprovechamiento se regirá por el Pliego de Condiciones Particular redactado al efecto, y en lo no previsto en él, por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de los disfrutes en montes de utilidad pública.

Segundo.- Inadmitir la proposición presentada por D. Francisco José Hernández Jiménez en el proceso de adjudicación del CUP MO646, Puntal de la Chaparrada, sito en el término municipal de Moratalla, al no haber procedido en el plazo concedido a la presentación de la documentación requerida, incumpliendo el condicionado y normativa aplicable.

Tercero.- Declarar desierto y dar por finalizado el procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos de caza en los montes de utilidad pública propiedad de la CARM, denominados "Los Barranquicos" (CUP n.º 5), "Las Cabezuelas" (Trozo II, CUP n.º 6), "Casa Alta-Poyo Salinas-El Cantar-El Hondico de los Sidros-La Bragaica Los Colorados (CUP n.º 11, 16, 197, 198 y 199), "Solana Trigueros y Coto Angosto" (CUP n.º 23 y 223), "Los Enebrales, Cueva Valero, La Alberquilla y El Nevazo (CUP n.º 12, 212, 214 y 186), sitos en el término municipal de Caravaca, al no haberse presentado proposiciones para concurrir al procedimiento abierto de adjudicación de los mismos.

Murcia, 18 de julio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10080 Procedimiento ordinario 959/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 959/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Enrique Bernal Poveda contra la empresa Mr. Gold S.L., Fogasa y M&M Internacional Investment Office S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por la parte demandante comparece: José Enrique Bernal Poveda con DNI 48554911W asistido de la Letrada Josefa Olmos Melón.

Por la parte demandada comparece: M&m Internacional Investment Office S.L., comparece el administrador Fernando Illanes Naveira con DNI número 79310477Z, cuyo poder consta en autos

Por el Secretario/a Judicial, al inicio del acto y se hace saber a las partes, que por carecer el órgano judicial de los medios de registro de sonido e imagen, previstos en el artículo 89.1 de la LJS, se dejará constancia de lo manifestado y actuado en el juicio, mediante acta escrita, y conforme con los contenidos que para este supuesto se detallan en el artículo 89.4 de la misma LJS.

Abierto el acto por S.S.ª concede la palabra a las partes que manifiestan que de común acuerdo solicitan la suspensión del juicio por encontrarse otro procedimiento similar en vías de ejecución. Señalándose nuevamente para el día 18/3/15 a las 11.15 horas. Quedando citadas las parte con la notificación de la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr Gold S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10081 Ejecución de títulos judiciales 47/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfonso Noguera Solavera contra la empresa Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 16/7/14.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., en situación de insolvencia total por importe de 42.043,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

10082 Despido/ceses en general 914/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 914/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lucía Ramallo Sánchez contra la empresa Mr. Gold SL, Fogasa, M&M International Investment Office SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Lucía Ramallo Sánchez, contra MR. Gold S.L y contra M&M Internacional Investment Office S.L. declaro improcedente el despido de la actora, y por realizada tácitamente la opción por la readmisión, condenando solidariamente a ambas demandadas al abono de los salarios de trámite desde el despido 17/10/2013, hasta el 13/01/2014, que asciende a tres mil trece euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (3.013,54 €)

Y estimando la acción de reclamación de cantidad condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a la trabajadora demandante la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (4.592,73 €) correspondiente a los salarios devengados y no cobrados y más el abono de una indemnización por mora en conceptos salariales consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas.

Todo ello sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Y a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de quinientos catorce euros con noventa y cinco céntimos de euro (514,95 €) por la falta de preaviso del despido objetivo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MR. Gold SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

10083 Despido/ceses en general 584/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 584/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Jesús Segura Ruiz contra la empresa Tecnología de la Información y Consulting, S.L., Cartagena Comercio, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Jesús Segura Ruiz, contra Cartagena de Comercio, S.L., declaro improcedente el despido del actor, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente sentencia condenando a la empresa Cartagena de Comercio, S.L., a que abone al actor la cantidad de veintitrés mil ochocientos un euro con ochenta céntimos de euro (23.801,80 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y estimando la acción de reclamación de cantidad condeno a la demandada Cartagena de Comercio, S.L., a que abone al demandante la cantidad diecisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos de euro (17.765,53 €) correspondiente a los salarios devengados y no cobrados y más el abono de una indemnización por mora en conceptos salariales consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico, y por las cantidades salariales.

Y estimando la excepción de falta de legitimación pasiva debo absolver y absuelvo a Tecnología de la Información y Consulting, S.L., de las pretensiones contra la misma deducidas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagena Comercio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

10084 Procedimiento ordinario 667/2012.

N81291

Procedimiento ordinario 667/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandados: Esabe Vigilancia, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 667/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Gómez Pérez contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.186'85 €, más intereses legales, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

10085 Procedimiento ordinario 688/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005466N81291

Procedimiento Ordinario 688/2012

Procedimiento Origen: /Sobre Ordinario

Demandante: Verónica Torres Suntaxi

Demandado: Bocatería Baguetos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 688/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Bocatería Baguetos, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jéssica Verónica Torres Suntaxi contra Bocatería Baguet'os, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 871'55 €, más el interés legal de dicha cantidad hasta su completo pago, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bocatería Baguetos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

10086 Procedimiento ordinario 1.075/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008646

N81291

Procedimiento ordinario 1075/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Antonio Villanueva Muñoz.

Graduado Social: Benito Sánchez Postigo.

Demandado/s: Lorca Atlético Club de Fútbol, Fondo de Garantía Salarial.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1075/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Lorca Atlético Club de Fútbol, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por José Antonio Villanueva Muñoz contra Lorca Atlético Club de Fútbol, absuelvo en la instancia a la parte demandada, dejando imprejuzgada la acción por incompetencia de jurisdicción. Declaro que la competencia para el conocimiento del asunto corresponde a la jurisdicción civil, ante quien la parte demandante podrá ejercitar su derecho.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lorca Atlético Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

10087 Procedimiento ordinario 1.074/2012.

N81291

Procedimiento ordinario 1.074/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandantes: José Luis Olivares Ferra

Graduado Social: Benito Sánchez Postigo

Demandados: Lorca Atlético Club de Fútbol, Fondo de Garantia Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 1.074/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Lorca Atlético Club de Fútbol, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por José Luis Olivares Ferra contra Lorca Atlético Club de Fútbol, absuelvo en la instancia a la parte demandada, dejando imprejuzgada la acción por incompetencia de jurisdicción. Declaro que la competencia para el conocimiento del asunto corresponde a la jurisdicción civil, ante quien la parte demandante podrá ejercitar su derecho.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco dias siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lorca Atlético Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10088 Ejecución de títulos judiciales 239/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0008550

N28150

Ejecución de títulos judiciales 239/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1.070/2012

Sobre despido

Ejecutante: Patricio Cabeza Alcaraz

Abogado: Luis Saura Lacal

Ejecutados: Mama Inés Mampo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/13 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Patricio Cabeza Alcaraz contra Mama Inés Mampo S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Patricio Cabeza Alcaraz, frente a Mama Inés Mampo, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 13.184,25 euros en concepto de principal, más otros 2.109,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

D e c r e t o

Secretario Judicial Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a veintiuno de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Patricio Cabeza Alcaraz frente a Mama Inés Mampo, S.L. por la cantidad de 13.184,25 euros de principal más 2.109,48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Mama Inés Mampo S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Especialidades del Obrador S.L., con CIF n.º B73069916

Mama Elena SC, con CIF nº J73506669

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 1 3092-0000-64-0239-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Mama Inés Mampo S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mama Inés Mampo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10089 Ejecución de títulos judiciales 103/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008535

N28150

Ejecución de títulos judiciales 103/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 897/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Vicente Guillamón Zapata.

Abogado: Jesús Sánchez Saorín.

Demandado/s: Atc Team Solutions S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Vicente Guillamón Zapata contra la empresa Atc Team Solutions S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª M.ª Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 26 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- José Vicente Guillamón Zapata ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31/10/2013 frente a Atc Team Solutions S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Vicente Guillamón Zapata, frente a Atc Team Solutions S.L., parte ejecutada, por importe de 9.238,12 euros (7.443,74 euros de principal y 1.794,38 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.478,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 15 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Vicente Guillamón Zapata ha presentado demanda de ejecución frente a Atc Team Solutions S.L.

Segundo.- En fecha 26/5/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.238,12 euros de principal más 1.478,09 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 3095-0000-64-0103-14, abierta en Banco Santander.

Notifíquese a las partes, estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atc Team Solutions S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10090 Ejecución de títulos judiciales 338/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0004687

N28150

Ejecución de títulos judiciales 338/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 587/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Boyan Nunev Nunev, Hristo Vasilev Ivanov, Bisser Versselov Iankov, Rumen Borisov Chavdarov, Todor Stankov Stoynov, Traikov Pavel Hristov.

Abogado: Tomás Francisco Fernández Martínez.

Demandados: Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 338/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boyan Nunev Nunev, Hristo Vasilev Ivanov, Bisser Versselov Iankov, Rumen Borisov Chavdarov, Todor Stankov Stoynov, Traikov Pavel Hristov, contra la empresa Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a seis de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Boyan Nunev Nunev, Hristo Vasilev Ivanov, Bisser Versselov Iankov, Rumen Borisov Chavdarov, Todor Stankov Stoynov, Traikov Pavel Hristov ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Boyan Nunev Nunev, Hristo Vasilev Ivanov, Bisser Versselov Iankov, Rumen Borisov Chavdarov, Todor Stankov Stoynov, Traikov Pavel Hristov, frente a Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 45.381´66 euros en concepto de principal, más otros 7.261.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte

ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Hristov Vasiley Ivanov, Pavel Hristov Traikov, Boyan Nunev Nunev, Bisser Versselov Iankov, Todor Stankov Stoynov, Rumen Borisov Chavdarov ha presentado demanda de ejecución frente a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L, Fogasa.

Segundo.- En fecha 6/02/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 45.381,66 euros de principal más 7.261 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el procedimiento ETJ 66/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 5, n.º 3069-0000-64-0338-13, abierta en Banco Santander.

Notifíquese a las partes, estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido notifíquese por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veiter Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

10091 Anuncio de formalización del contrato de instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto:

Instalación y Explotación del Servicio de Máquinas Expendedoras de Productos de Alimentación y Bebidas en los Edificios del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Fecha aprobación del expediente

30 de enero de 2014.

5.- Presupuesto base de licitación.

Canon: Se establece un canon mínimo de 500 € por máquina y año.

6.- Plazo de ejecución: 2 años, pudiendo prorrogarse anualmente por un periodo máximo de dos años más al periodo inicialmente pactado.

7.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 20 de junio de 2014.

b) Adjudicatario: Autobar Spain, S.A.U.

c) Importe de la adjudicación: 600 € por máquina y año.

8.- Fecha de formalización del contrato:

09 de julio de 2014.

En Alcantarilla, 11 de julio de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo, (P.D. de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

10092 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y ACS en dependencias municipales.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto:

Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción y ACS en Dependencias Municipales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente:

17 de febrero de 2014.

5.- Precio base de licitación: 9.450,00 Euros, IVA excluido (21%) (1 año)

6.-Plazo de ejecución: 2 años, pudiendo prorrogarse anualmente por un periodo máximo de dos años más al periodo inicialmente pactado.

7.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 04 de julio de 2014.

b) Adjudicatario: Moncobra, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 7.243,66 Euros, IVA excluido (21%) (1 año)

8.- Fecha de formalización del contrato:

15 de julio de 2014.

En Alcantarilla, 17 de julio de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo, (P.D.de firma, Decreto de 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

10093 Suspensión de forma cautelar del proceso de selección de todas las plazas para cubrir la Oferta de Empleo Público 2014, con la excepción de la selección de la plaza de Sargento de Policía Local a realizar mediante proceso de promoción interna.

Don Antonio Pascual Ortiz Cantó, como Secretario accidental del Ayuntamiento de Archena (Murcia),

Certifico: Que la Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2014, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, entre otros, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Fuera del orden del día:

PROPUESTA ACTUACIÓN PROCESO SELECCIÓN PLAZAS OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2014.

Y la J.L.G. por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero.- Suspender de forma cautelar el proceso de selección de todas las plazas para cubrir la Oferta de Empleo Público 2014, con la excepción de la selección de la plaza de Sargento de Policía Local a realizar mediante proceso de promoción interna.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia este acuerdo, así como en el Tablón de Anuncios y pag. Web local.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los miembros de los Tribunales de Selección.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Sr. Martínez Gómez, Concejal de IU-LV, para su constancia y efectos legales oportunos.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la CARM a través de su Dirección General de Administración Local.

Y para que conste y surta sus efectos extiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde Acctal. D. Andrés Luna Campuzano.

Archena, 16 de julio de 2014.—El Secretario en funciones, Antonio Pascual Ortiz Cantó.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Andrés Luna Campuzano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

10094 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 5/2014, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de mayo de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
928.48400	Subvención Club de Pensionistas de la Copa	1.000,00
342.62301	Adquisición de maquinaria corta césped	4.598,00
171.60901	Adquisición de juegos infantiles para jardín	600,00
	IMPORTE TOTAL...	6.198,00

2.º Financiación

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
433.449	Aportación Sociedades Municipales	1.000,00
151.60102	Obras urbanización U.E. 15 de Bullas	5.198,00
	IMPORTE TOTAL...	6.198,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 18 de julio de 2014.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

10095 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación y aprobación inicial de las ordenanzas que han de regir durante el ejercicio de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 132, de 11 de junio de 2014, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2014, ordena la publicación de las modificaciones llevadas a cabos en las ordenanzas, así como el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Se modifican varias de las tasas establecidas en el Anexo II de esta ordenanza, estableciéndose las tarifas de la siguiente forma:

Las modificaciones introducidas en esta ordenanza consisten en la modificación de las tasas n.º 4 y 11 OVP Mesas y sillas de café y Escuela de Música respectivamente.

TASA N.º 4

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa,

CLASE 1.ª: tarifa por m² de ocupación de vía pública y mes..... 3,546.-€

Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2.ª: Tarifa por m² de ocupación de vía pública y mes..... 3,245.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3.ª: Tarifa por m² de ocupación de la vía pública y mes..... 2,959.- €

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

Por utilización de toldos o veladores se incrementará la tarifa por m² en un 15,00%. Estarán exentas de tasa las sombrillas con diámetro inferior a 2,5 metros.

Por utilización de tarimas para elevar la calzada a la altura de la acera se incrementará la tarifa por m² en un 10,00%

TASA N.º 11

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música

TASA N.º 11		
Escuela de Música		
Inscripción Curso		30,000
Cuota Cursos:		
Area de formación Inicial:		
1.º de música y movimiento		144,000
2.º de música y movimiento		160,000
1.º de iniciación musical		160,000
2.º de Iniciación musical o preparatorio		160,000
Area de formación básica:		
1.º Curso		200,000
2.º Curso		200,000
3.º Curso Formación Profesional		312,000
3.º Curso Formación Básica		240,000
4.º Curso Formación Profesional		312,000
4.º Curso Formación Básica		240,000
Perfeccionamiento o Preparación al Conservatorio:		
Formación Profesional o continua		240,000
Formación Básica		200,000
2.º Instrumento (Curso completo)		125,000
Teatro Cuota mensual (1 Día)		6,000
Teatro Cuota mensual (2 Días)		10,000
Danza Cuota mensual		10,270
Las cuotas se prorratearán por meses naturales y por la duración del curso lectivo.		
La Inscripción al curso supone la obligatoriedad del abono de la tasa por el curso completo.		
Familias Numerosas	Bonificación 50%	
Familias Numerosas Categoría Especial	Bonificación 70%	
Mayores de 65 años y pensionistas	Bonificación 25%	

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CENTROS DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN.

Se modifica el apartado b) del Artículo 13.º (Cuota Tributaria) quedan redactado como se indica a continuación:

"b) Si el acceso es a través de solicitud de interesado sin tener el grado de reconocimiento de dependencia exigido por el Sistema Nacional de Dependencia, la cuantía a exigir por este servicio es la siguiente:

TIPO TARIFA	DESCRIPCION	SERVICIO
NORMAL	Prestación del Servicio desde el horario habitual de apertura hasta el cierre habitual del centro. Incluye el desplazamiento desde y hasta el domicilio del beneficiario.	400,00.-€/mes
PARCIAL 1	Prestación del Servicio desde el horario habitual de apertura hasta las 14:00 Horas. Solamente incluye el desplazamiento desde el domicilio del beneficiario hasta el centro.	250,00.-€/mes
PARCIAL 2	Prestación del Servicio desde las 13:00 horas hasta el cierre habitual del centro. Solamente incluye el desplazamiento desde el centro hasta el domicilio del beneficiario.	200,00.-€/mes

TARIFA	MANUTENCION
Desayuno	1,20.-€/día
Almuerzo	0,93.-€/día
Comida	5,00.-€/día
Merienda	1,20.-€/día
Total.....	8,33.-€/día

"ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º- Fundamentación

La ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su Título II, artículo 9, apartado b) el Servicio de atención en el medio Familiar y Comunitario, tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario, atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socieducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en base a las necesidades detectadas en el Municipio entre el colectivo de Mayores, ha visto oportuno poner en marcha la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, como servicio complementario del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Debido a que este servicio va atender diversidad de casos, procedentes de diferentes condiciones económicas, y con diferentes necesidades y perfiles, pero con derecho a ser atendidos, de conformidad con el principio de universalización de los servicios, se hace necesario proceder a la regulación de este Servicio a través de la aplicación de una Ordenanza Municipal, en la que se regularicen y formalicen las características de prestación de los servicios, responsables, sus costes y las aportaciones de los usuarios de los mismos, contemplando en ella las reducciones a aplicar en razón de condiciones sociales, económicas, etc.., de los solicitantes y/o usuarios.

Artículo 2.º- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Cehegín.

Artículo 3.º- Definición

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de los usuarios, permite a éstos, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal manos libres", durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

Artículo 4.º - Objetivo

El objetivo fundamental del Servicio de Teleasistencia es asegurar la intervención inmediata ante situaciones de crisis de aquellas personas que por su edad avanzada, enfermedad, discapacidad o aislamiento social lo requieran, facilitándole la permanencia en su medio habitual y contribuyendo a evitar ingresos innecesarios en centros residenciales.

Artículo 5.º - Actuaciones

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprende las siguientes actuaciones:

a) Dotar e instalar en el domicilio de los usuarios los elementos del sistema: terminal y Unidad de Control Remoto.

b) Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.

c) Apoyo inmediato al usuario, vía línea telefónica y manos libres cuando solicite ayuda ante una situación imprevista o de emergencia.

d) Movilización de recursos sociales, sanitarios, etc., adecuados a cada situación de emergencia.

e) Seguimiento permanente de usuarios y sistema.

f) Contacto con entorno socio-familiar.

g) Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.

h) Comprobación continúa del funcionamiento del sistema.

i) Transmisión, a la responsable de la Concejalía de Servicios Sociales y Familia, de las incidencias y necesidades detectadas a través del sistema y que requieran de una intervención posterior a la realizada ante la situación imprevista y de emergencia presentada y atendida desde la Central.

Artículo 6.º - Beneficiarios/usuarios

1- Podrán ser beneficiarios/usuarios del Servicio de Teleasistencia aquellas personas que, por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, les sea de utilidad para poder continuar viviendo en su domicilio.

2- Dado que el manejo del sistema requiere de una mínima capacidad de compresión y discernimiento, están excluidos como beneficiarios del sistema las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias.

El Servicio de Teleasistencia reconoce tres tipos de usuarios:

1- Usuario Tipo A- Titular del Servicio: dispone del terminal de usuario y de la Unidad de Control Remoto. Reúne todos los requisitos para ser usuario.

2- Usuario Tipo B- Usuario con Unidad de Control Remoto Adicional: es la persona que, conviviendo con el titular del servicio, reúne los requisitos para ser usuario del servicio. Dispone de una Unidad de Control Remoto adicional para su uso exclusivo.

3- Usuario Tipo C- Usuario sin Unidad de Control Remoto: es la persona que, conviviendo con el titular del servicio y necesitando las prestaciones y atenciones que éste proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo esa atención. Este usuario debe ser dado de baja cuando lo sea el titular, salvo que pase a depender de otro usuario titular con el que también conviva.

Artículo 7.º- Requisitos de los beneficiarios

Son requisitos para acceder al Servicio de Teleasistencia:

a) Ser residente y estar empadronado en el Ayuntamiento de Cehegín.

b) Vivir o pasar gran parte del día sólo o en compañía de personas en situación similar.

c) No estar reconocido de grado de dependencia y/o no tener grado protegible (Grado I hasta el 01/07/2015), siendo condición necesaria para solicitar el Servicio de Teleasistencia, realizar los trámites de solicitud a través de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

d) Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, vivienda y vestido. El servicio de Teleasistencia Domiciliaria es un recurso complementario que precisa de la existencia de los mínimos mencionados.

e) No padecer enfermedad o incapacidad mental, estando excluidas del servicio aquellas personas afectadas por demencia senil. Salvo que convivan con un titular del servicio y puedan optar por el servicio Tipo C.

f) No ser mudo o absolutamente sordo (al ser la base del sistema la comunicación verbal).

g) Disponer, o estar en condiciones de disponer, de línea telefónica en su domicilio.

Artículo 8.º- Criterios de prestación

1. Los criterios de prestación del Servicio de Teleasistencia son, por orden de prioridad, los siguientes:

a) Personas en situación de soledad y angustia motivadas por el aislamiento social y el desarraigo, teniendo en cuenta que la mayor utilidad del sistema consiste en proporcionar seguridad, confianza y la posibilidad de un continuo contacto con el mundo exterior.

b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad.

c) Personas que residan habitualmente en su domicilio y que no pasen grandes temporadas fuera del mismo.

2. La Concejalía de Servicios Sociales y Familia estudiará la conveniencia de implantar este servicio en aquellos casos que, por sus especiales características, aconsejen su instalación.

3. Para el acceso al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se aplicará el baremo de necesidad que figura como Anexo I y el solicitante deberá alcanzar al menos 25 puntos en el mismo.

Capítulo segundo

Acceso al servicio de teleasistencia domiliaria

Artículo 9.º- Organización y funcionamiento

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se llevará a cabo a través de una entidad especializada.

El funcionamiento consiste en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

- La Unidad de Control remoto, que en forma de medallón o pulsera lleva consigo el beneficiario, que se pone en funcionamiento presionando un pulsador existente en la misma.

- Un Terminal Telefónico.

- Una Central de Atención Informatizada, receptora de llamadas.

La presión del pulsador de la Unidad de Control Remoto, origina la marcación automática de emergencia en el Terminal Telefónico, comunicando de forma inmediata con el Centro de Atención. Éste recibe la llamada y simultáneamente aparece en los ordenadores del mismo el historial del beneficiario que solicita el servicio.

Artículo 10º- Iniciación del procedimiento y tramitación

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud que se recogerá en las Unidades de Trabajo Social (UTS) del Ayuntamiento de Cehegín, debiendo acompañar a la misma, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I

b) Fotocopia de la Tarjeta de Asistencia Sanitaria.

c) Justificante de la cuantía mensual de los ingresos propios, así como de las personas que convivan en el domicilio.

d) Informe médico en impresos que al efecto se facilita desde la Concejalía de Servicios Sociales y Familia.

e) Fotocopia de la última Declaración de la Renta o certificado de Hacienda de no presentarla, de todos los miembros de la unidad familiar, que convivan con el solicitante.

f) Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos de todos los miembros de la unidad familiar.

2. Con independencia de esta documentación, la Concejalía de Servicios Sociales y Familia podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con el servicio solicitado.

3. Las solicitudes cumplimentadas y con la documentación oportuna se presentarán en las UTS de la Concejalía de Servicios Sociales y Familia de Cehegín.

4. El expediente se resolverá en el plazo máximo de 2 meses contado desde la fecha de entrada de la solicitud en la Concejalía. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio, o la inclusión en la lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del servicio.

5. La falta de Resolución expresa producirá efectos positivos.

Artículo 11.º- Altas

1. Concedida la prestación del Servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

2. Igualmente se comunicará a la empresa prestadora del Servicio, a fin de que se proceda a comenzar la prestación del mismo.

Artículo 12.º- Extinción del Servicio

1. Se producirá baja del Servicio de Teleasistencia por los siguiente motivos:

- Por fallecimiento del beneficiario.

- Por ingreso en Centro Residencial.

- Por propia voluntad del interesado.

- Por traslado definitivo del usuario a localidad distinta a esta o por falta de comunicación de un cambio de domicilio.

- Por finalizar la situación que motivó la concesión.

- Por ser concedido el servicio por parte del IMAS.

- Si como resultado de una revisión se comprueba que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

- Por el impago de la cuota correspondiente (si la hubiese) durante dos meses seguidos, sin causa justificada.

2. En caso de conflicto prevalecerán los criterios del técnico (Trabajadora Social) sobre si procede o no la continuación del servicio.

3. La baja en la prestación del Servicio se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el Trabajador Social de la Concejalía y contendrá los datos de identificación de usuario y los motivos por los que causa baja. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

4. Se notificará la baja por escrito al interesado, comunicándose igualmente a la empresa prestadora del servicio.

Artículo 13.º- Suspensión de la prestación

1. Los usuarios del Servicio de Teleasistencia que no precisen el servicio concedido durante un periodo de tiempo determinado –visitas a familiares, ingresos hospitalarios prolongados, etc, - deberán comunicar su ausencia a la Concejalía o a los responsables del Centro de Atención, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso la comunicará posteriormente.

2. Tal situación se entenderá como suspensión temporal en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, siempre que la duración no sea superior a tres meses. En el caso de superar este plazo, la prestación se considerará extinguida.

Excepcionalmente, transcurrido este tiempo, previa petición del interesado y valoración del Trabajador Social de la Concejalía, podrá prorrogarse la duración de la suspensión temporal hasta un máximo de 6 meses.

Artículo 14.º- Revisiones

1. La Trabajadora Social de la Concejalía efectuará cuantas revisiones considere oportunas, para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias, tanto en la prestación del servicio del mismo, como en las aportaciones económicas correspondientes.

2. Si como consecuencia del seguimiento por parte de la Trabajadora Social de la Concejalía se constatase que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para la prestación del Servicio, se podrá proceder a la suspensión.

Artículo 15.º- Actualización de datos

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas modificaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del Servicio.

Artículo 16.º- Coordinación

La empresa encargada del Servicio remitirá trimestralmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas a la Concejalía.

Asimismo, mensualmente notificará las incidencias de interés surgidas en el Servicio.

Capítulo tercero

Precio público por prestación del servicio

Artículo 17.º- Aportación económica del usuario

Si el solicitante cumple los requisitos previos en cuanto a su situación social, familiar y sanitaria, se valorará su situación económica, en el sentido de determinar cuál puede ser su posible aportación económica al servicio con la finalidad de lograr una mayor extensión en la prestación del mismo que permita la atención de todas las peticiones, dados los límites existentes en la dotación presupuestaria.

La cuantía del precio público vendrá determinada por el coste real del servicio en base al importe facturado al Ayuntamiento por la empresa encargada de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Artículo 18.º- Abono de las cuotas

El pago se efectuará de forma mensual, en los cinco primeros días del mes y de forma anticipada; mediante domiciliación bancaria, que se formalizará junto con la firma de la solicitud y compromiso del usuario.

Ante la falta de pago de dos meses seguidos, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

Artículo 19.º- Derechos de los usuarios

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Cehegín tendrán los siguientes derechos:

1. Confidencialidad de sus datos personales.

2. Trato respetuoso por parte del personal que atiende el Servicio.

3. Información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en la presentación del Servicio.

4. Presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

5. Cese voluntario en la utilización del Servicio.

Artículo 20º- Deberes de los usuarios

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Cehegín, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto y colaboración con el personal que preste el Servicio.

2. Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación del Servicio, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.

3. Permitir la entrada en el domicilio a las personas habilitadas para la instalación de los dispositivos domiciliarios.

4. Informar de cualquier modificación de su situación personal que imposibilite la prestación del Servicio y, especialmente, el cambio de domicilio.

5. Hacer buen uso del Servicio municipal de Teleasistencia Domiciliaria y conservar correctamente los dispositivos técnicos instalados.

6. Participar en la financiación del Servicio, si así lo establece el baremo de financiación.

Disposición adicional.

La aprobación de la presente Ordenanza se produce, sin perjuicio, de la posibilidad de gestionar el servicio por la formula de gestión directa, o a través de gestión indirecta autorizándose la prestación del servicio por cualquiera de las formulas de gestión indirecta previstas en el artículo 85.2.B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición transitoria.

Una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la presente Ordenanza y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se concederá un plazo de seis meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo el servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Disposición final.

Unica.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde y, por su delegación, al Concejal Delegado de Servicios Sociales y Familia, a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

ANEXO I

VALORACIÓN

Para ser beneficiario del Servicio de Teleasistencia domiciliara será necesario superar una puntuación mínima de 25 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Situación de dependencia

Autonomía	Puntos
Carece completamente de autonomía	20 puntos
Tiene muy limitada la movilidad	15 puntos
Tiene limitaciones aunque se desplaza fuera del domicilio.	10 puntos
No tiene limitaciones	5 puntos

Situación de convivencia

Convivencia	Puntos
Vive solo/a y/o con una persona dependiente.	20 puntos
Vive solo/a y recibe apoyo puntual.	15 puntos
Vive acompañado y no recibe ayuda suficiente.	10 puntos
Vive solo y se le presta la ayuda suficiente	5 puntos

Vivienda

Situación de la vivienda	Puntos
Vivienda en situación pésima	10 puntos
Vivienda deficiente	5 puntos
Vivienda en condiciones óptimas	0 puntos

Patrimonio

Bienes	Puntos
Ocupa una vivienda de alquiler y no tiene patrimonio	10 puntos
Tiene vivienda propia	5 puntos
Posee una segunda vivienda o otras fincas además de la vivienda habitual	0 puntos

En Cehegín, 17 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

10096 Aprobación definitiva de modificación de créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo art. 169,3 en relación con el artículo 179 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al expediente sobre modificación de créditos número T.C. 11/2014, mediante transferencia de créditos entre distintos grupos de función, en el Presupuesto del ejercicio 2014, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

BAJA EN GASTOS

Área de gastos 9, "Actuaciones de carácter general"

APLICACIÓN PRESUPUEST.	CONCEPTO	IMPORTE
912.100.01	Retribuciones Altos Cargos	16.000,00 €
912.160.00	Seguridad social altos cargos	6.000,00 €
912.233.00	Indemnización asistencias órganos de gobierno	3.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

ALTA EN GASTOS

Área de gastos 2, "Actuaciones de protección y promoción social"

APLICACIÓN PRESUPUEST.	CONCEPTO	IMPORTE
231.226.34	Urgente necesidad	25.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

RESUMEN: ALTAS EN GASTOS 25.000,00 €

BAJAS EN GASTOS 25.000,00 €

---------- NIVELADO

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 17 de julio de 2014.—El Concejal de Régimen Interior, Alfonso Sandoval Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

10097 Anuncio de licitación del procedimiento abierto para la adjudicación de una licencia para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en diversos locales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una licencia de uso común especial de los inmuebles para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.

Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.

Duración de la licencia: 2 años prorrogables por otro periodo de igual duración.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Normal.

Procedimiento: Abierto.

4.- Obtención de documentación:

Secretaría General del Ayuntamiento, C/. 19 de Octubre, s/n., 30890-Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

5.- Presentación de solicitudes de participación:

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Plazo: 26 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M. y hasta las 15,00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes coincide con sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puerto Lumbreras, junio de 2014.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García (documento firmado digitalmente).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

10098 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 27 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Voluntariado del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderán definitivamente aprobados dicho Reglamento.

Puerto Lumbreras, junio de 2014.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

10099 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa General de Negociación de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 27 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Mesa General de Negociación de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento.

Puerto Lumbreras, 20 de junio de 2014.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

10100 Notificación de incoación de expediente sobre abandono de vehículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia en el Depósito Municipal de Vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante anuncio la siguiente relación:

N.º EXPEDIENTE	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	D.N.I.
D-68/2011	3879-BHN	Ford Transit	José Pedro Morocho Morocho	X-3593895-F
D-72/2011	B-7089-TZ	Peugeot 406	Keddar Fathallah	X-8811293-Q
D-02/2014	MU-1769-BM	Ford Ka	David Quiñonero Beas Pérez de Tudela	23258964-F
D-03/2014	B-5361-WY	Seat Ibiza	Jerónimo Mateo Montalvo	23295853-G
D-06/2014	C-5539-BKV	Piaggio NRG-FL	Pedro Javier Parra Rodríguez	23277515
D-09/2014	7677-BCY	Peugeot Partner	Manuel Berbel Fernández	37979935-N
D-10/2014	M-1007-VJ	Peugeot 406	Vania Janeth Acosta Ramírez	51710404-X

Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo.

Puerto Lumbreras, 24 de junio de 2014.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

10101 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público del Punto de Atención a la Infancia de El Mirador.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://sanjavier.es/perfilcont.php

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 32/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de gestión de servicios públicos.

b) Descripción: El objeto del contrato es la gestión del servicio público del Punto de Atención a la Infancia de El Mirador.

c) Lugar de ejecución/entrega: El Mirador (San Javier).

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8 (Servicios de enseñanza preescolar).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la gestión de los servicios, menor cantidad a abonar por los padres o tutores de aquellos niños/as que estén dados de alta en el servicio, valoración del Proyecto de prestación del Servicio, valoración de las actuaciones diseñadas y programadas en el propio Proyecto de prestación del Servicio, y mejoras ofertadas por los licitadores. Todos estos criterios están desarrollados en la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

227.993,28 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: para las dos aulas del servicio previstas, asciende a un total 56.998,52 euros anuales, a la baja. Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo al artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Acreditación en los términos de la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 16 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

10102 Anuncio de licitación de contrato de suministro de equipos de protección individual y vestuario profesional en materia de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de San Javier.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://sanjavier.es/perfilcont.php

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 008/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de suministro.

b) Descripción: El objeto del contrato es el suministro de equipos de protección individual y vestuario profesional en materia de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18100000-0 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios) y 18800000-7 (Calzado).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio ofertado por el suministro, calidad de los productos a suministrar, ambos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 74.330,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: asciende a un total 18.582,50 euros anuales. Importe total: 22.484,82 euros anuales, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Acreditación en los términos de la cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
- Localidad y código postal: San Javier 30730
- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 16 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

10103 Autorización autonómica de legalización de vivienda en S.N.U. en paraje "Las Artesillas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de legalización de cambio de uso de nave y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y almacén ligada a explotación agricola, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 9/2013 promovido por Francisco Soriano Cerezo, para la legalización de cambio de uso de nave y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y almacen ligada a explotación agricola, con emplazamiento en paraje "Las Artesillas", Pol. 43, Parc. 66, en S.N.U.

Yecla, a 11 de julio de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de la Comarca Oriental

10104 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único 2014.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2014 durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, desde la publicación del edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL se considera aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN GASTOS EJERCICIO 2014

Capítulo I	601.327,46 €
Capítulo II	75.002,98 €
Capítulo III	--
Capítulo IV	--
Capítulo VI	--
Capítulo VII	--
Capítulo VIII	--
Capítulo IX	--
TOTAL	676.330,44

RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2014

Capítulo I	--
Capítulo II	--
Capítulo III	--
Capítulo IV	676.280,44 €
Capítulo V	50,00 €
Capítulo VI	--
Capítulo VII	--
Capítulo VIII	--
Capítulo IX	--
TOTAL	676.330,44 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo antes citado, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Santomera, a 3 de julio de 2014.—El Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474